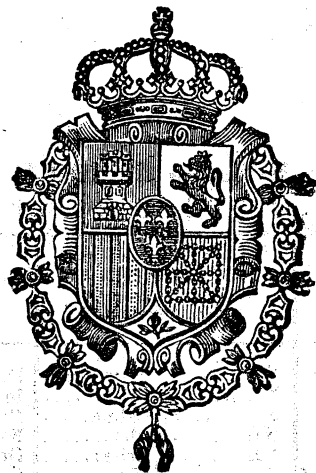


PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Posesiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolviendo á favor de la Autoridad judicial la competencia entablada entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden aprobando provisionalmente la división territorial de Santander y los pueblos de su partido judicial entre los Juzgados de primera instancia é instrucción que empezarán á funcionar el 15 de Marzo próximo con las denominaciones de distritos del Este y del Oeste.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto autorizando al Ministro para presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley estableciendo la forma de remuneración é inversión de los honorarios por servicios de Sanidad interior.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncie á concurso y á oposición, respectivamente, la subvención y pensión á Catedráticos y alumnos de Estudios de Comercio para ampliar estudios en el extranjero. Otra trasladando, en virtud de concurso, á la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, del Instituto de Pontevedra, á D. Marcos Martín de la Calle. Otra disponiendo se anuncie á traslación una Cátedra de

Matemáticas vacante en el Instituto de Cáceres, y á oposición libre la clase de Inglés de la Escuela Superior de Industrias de Santander.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden resolviendo un expediente de condonación de multas impuestas por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Administración central:

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.—Extravío de billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo del próximo día 29.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Extravío de una inscripción del 4 por 100.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anuncios por segunda vez de las vacantes de los títulos de Conde de la Puebla de Montalbán y de Marqués de Llanera.

Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.—Escalañón de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes (continuación)

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Anuncios del concurso y oposición para la subvención y pensión entre Catedráticos y alumnos de Estudios de Comercio para ampliar estudios en el extranjero; de la clase de Inglés en la Escuela Superior de Industrias de Santander y de una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Cáceres.

Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar vacante en el cuarto grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.—Lista de aspirantes admitidos á la práctica de ejercicios.

Universidad central.—Disposición dejando sin efecto la convocatoria á oposiciones de Escuelas públicas anunciada en 31 de Enero último.

Administración provincial:

Diputación provincial de Barcelona.—Aviso á las opositoras á Escuelas de niñas y de párvulos, dotadas con más de 825 pesetas.

Gobierno civil de Pontevedra.—Edicto.

Recaudaciones de contribuciones de Zaragoza y Figueras.—Providencias de apremio.

Comisión liquidadora del regimiento de Infantería de Toledo, núm. 35, primer batallón.—Relación de ajustes.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Badajoz.—Tercera subasta de las obras de un edificio destinado á Instituto general y técnico.

Ayuntamiento de Tembleque.—Vacante de Farmacéutico.

Ayuntamientos varios.—Edictos relacionados con el alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:

Banco de España (Su situación en 27 del actual).

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante (Septiembre 1903).

Tribunal Supremo:

Pliego 21 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I, del corriente año.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, matrimonios y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de Ginzo de Limia, de los cuales resulta:

Que en 29 de Julio próximo pasado se dedujo ante el referido Juzgado y á nombre de Benjamín Dorrego, escrito de demanda de menor cuantía contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Baltás, con la solicitud de que se condenase á los demandados al pago de 500 pesetas, precio en que ajustaron con el actor la formación de los repartimientos de territorial de dicho Ayuntamiento, correspondientes al año actual, según se consignó en sus presupuestos y se acordó en una de las sesiones celebradas por la mencionada Corporación.

Que antes de personados en los autos los demandados, el Gobernador, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el acuerdo del Ayuntamiento de 5 de Octubre de 1902, por virtud del cual se encomendó al demandante el trabajo referido, fué revocado por otro de la propia Corporación, de 26 de dicho mes; y en que tratándose de la validez ó nulidad de un acuerdo, por consecuencia del cual son personalmente responsables de los daños y perjuicios causados los Concejales que lo hubieren adoptado, y correspondiendo, según determina el art. 178 de la Ley Municipal, la declaración de esta responsabilidad á la Autoridad administrativa, ó sea al Gobernador civil, como superior jerárquico de los Ayuntamientos, poniendo su resolución término á la vía gubernativa, era evidente que el conocimiento

del asunto era por su naturaleza de la competencia de la Autoridad administrativa.

Que, sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción alegando que la reclamación formulada ante la Autoridad judicial por Dorrego se reducía á pedir el cumplimiento de sus contratos de naturaleza civil, cuyo objeto no podía estimarse que fuese un servicio público, porqué notoriamente carecía de este carácter el trabajo prestado por un particular en la formación de repartimientos territoriales, los cuales sólo adquirirían el verdadero concepto de servicio público luego de haber recaído la debida aprobación, de donde se infiere que la jurisdicción ordinaria es la única competente para decidir las diferencias á que el referido contrato pueda dar lugar.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el apartado 2.º del art. 4.º de la Ley reformada de 22 de Junio de 1894, según el cual: «No corresponderá al conocimiento de los Tribunales de lo Contencioso-administrativo, las cuestiones de índole civil y criminal pertenecientes á la jurisdicción ordinaria, considerándose de la competencia de ésta y de índole civil las cuestiones en que el derecho vulnerado sea de carácter civil, y también aquellas que emanen de actos en que la Administración haya obrado como persona jurídica, ó sea como sujeto de derechos y obligaciones»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la reclamación formulada ante el Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia, por Benjamín Dorrego, contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Baltás, sobre cumplimiento de un contrato;

2.º Que la estipulación convenida entre el reclamante y el Ayuntamiento reclamado, y que nació al amparo del acuerdo de dicha Corporación de 5 de Octubre de 1902, reviste el carácter de un contrato de naturaleza puramente civil, toda vez que no es dable afirmar tuviese por objeto, inmediato un servicio público, condición precisa para que, á los efectos de la resolu-

ción de la presente competencia, pudiera ser aquél reputado como verdadero contrato administrativo;

3.º Que esto en nada prejuzga la responsabilidad administrativa en que hayan podido incurrir los Concejales del Ayuntamiento citado al adoptar los acuerdos de 5 y 26 de Octubre de 1902, extremo completamente independiente de la cuestión concreta en este conflicto planteado:

Conformándome con lo consultado por la mayoría del Consejo en pleno y por el voto de calidad de su Presidente;

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar al de la Gobernación para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de Ley estableciendo la forma de remuneración é inversión de los honorarios por servicios de Sanidad interior.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

A LAS CORTES

La Instrucción general de Sanidad pública que el Real decreto de 12 de Enero próximo pasado aprobó con carácter definitivo, establece sobre nuevas bases la completa reglamentación de los servicios higiénico-sanitarios del interior, y para tenerlos suficientemente atendidos precisa y urge fijar la remuneración que podrá pedirse á los que los utilicen y señalar la inversión de los recursos que se obtengan, dando á medida tales un aspecto legal indiscutible, que para los servicios de Sanidad exterior se encuentra ya en la Ley de 28 de Noviembre de 1855 reformada por la de 24 de Mayo de 1856.

No cabe desconocer la conveniencia de que los servicios

sanitarios sean retribuidos por los que hayan de aprovecharlos. La Instrucción general de Sanidad, al disponer así, previene que los derechos y emolumentos que se recauden deben destinarse al Establecimiento y mejora del material sanitario, á la creación de laboratorios de higiene y otros utilísimos Institutos de análoga índole; pero como los preceptos vigentes estorban el ordenar gastos no previstos en los presupuestos generales del Estado, ni compensados con las correspondientes partidas de ingresos; para obviar esta dificultad, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Consejo de Sanidad procederá á la formación de las tarifas de los honorarios exigibles por los servicios sanitarios del interior, teniendo presente, en cuanto á los del exterior, lo prevenido en el art. 51 de la ley de 28 de Noviembre de 1855, reformada por la de 24 de Mayo de 1866, y las someterá á la aprobación del Gobierno, el cual dará cuenta á las Cortes.

Art. 2.º El 25 por 100 de los honorarios por servicios sanitarios del interior á que se refiere el artículo anterior, ingresará en el Tesoro, por medio de efectos timbrados especiales, en los que el funcionario que los devengue consignará bajo su responsabilidad el servicio prestado y el número de la tarifa en que éste se halle comprendido.

Art. 3.º El importe del referido 25 por 100 figurará como concepto especial de la renta del Timbre en la Sección segunda, art. 9.º del presupuesto de ingresos, constituirá crédito de un artículo adicional del cap. 11, Sección sexta, «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto de gastos, y se invertirá en material é instalación de Laboratorios é Institutos sanitarios en la demarcación provincial ó municipal en que hubiese tenido lugar el devengo de los honorarios, rindiendo la oportuna cuenta de su inversión al Real Consejo de Sanidad.

Art. 4.º La Dirección general del Timbre y Giro mutuo, de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad procederá á la confección de los efectos timbrados especiales á que se refiere el artículo 2.º, y dispondrá su tirada y forma de expendición.

Madrid 25 de Febrero de 1904.—El Ministro de la Gobernación, JOSÉ SÁNCHEZ GUERRA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de división territorial acordada y elevada á este Ministerio por la Sala de gobierno de esa Audiencia para los dos Juzgados de primera instancia é instrucción que han de existir en Santander, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Enero último:

Visto el expediente con tal motivo instruido:

Aceptando las razones expuestas por dicha Sala de gobierno y los antecedentes y datos que ha tenido presentes para fundar la expresada división:

Considerando, además, que, determinada como está la competencia en lo civil y lo criminal para los Jueces municipales, y en lo criminal para los Jueces de instrucción por razón del territorio, debe procurarse con el mayor cuidado que la aplicación de las reglas 1.ª y 2.ª del art. 14 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se realice en la práctica sin dudas ni vacilaciones de ningún género, pues así lo demanda el orden público, el interés social y el de la más pronta y fácil administración de justicia:

Considerando, esto supuesto, que la limitación de distritos por las líneas invisibles de los ejes de las calles y plazas daría lugar necesariamente á frecuentes dudas y cuestiones sobre á quién correspondía el conocimiento del hecho justificable, promoviéndose con tal motivo gran número de competencias, y entorpeciendo y dificultando el procedimiento en los primeros momentos de la comisión de un delito ó falta, en los que es más necesaria la inmediata, activa y eficaz intervención de los Jueces;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar, con carácter provisional, la división territorial de Santander y los pueblos de su partido judicial entre los dos Juzgados de primera instancia é instrucción que han de existir, propuesta por la Sala de gobierno de esa Audiencia, determinándose los límites de los distritos judiciales en la capital, no por el eje ó línea central de la vía pública, sino por las líneas de fachada de las calles límite para un distrito, dejando todo el suelo ó plano de la calle para el otro, según la misma Sala estime conveniente, salvo en aquellos puntos que, por excepción, sea absolutamente imposible aplicar este sistema; y disponer, al propio tiempo, que dichos Juzgados comiencen á funcionar, ajustándose á la nueva división, el día 15 de Marzo próximo con las denominaciones de Distrito del Este y Distrito del Oeste, propuestas por la misma Sala de gobierno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y á fin de que adopte por su parte las disposiciones convenientes y comunique las instrucciones necesarias para que los expresados Juzgados estén instalados y comiencen á funcionar en el día señalado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie el concurso para otorgar, entre Catedráticos de Estudios de Comercio, la subvención correspondiente al año académico de 1904 á 1905 para ampliar estudios en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposición entre alumnos de Estudios de Comercio que hayan aprobado los ejercicios del grado de Profesor Mercantil la pensión correspondiente al año académico de 1904 á 1905 para ampliar estudios en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, una Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Cáceres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, del Instituto de Pontevedra, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón de un quinquenio, á D. Marcos Martín de la Calle, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Logroño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Marcos Martín de la Calle.

Licenciado en Filosofía y Letras.
Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado de la misma Facultad.
Catedrático numerario, por oposición, nombrado por Real orden de 5 de Julio de 1897.
Ha sido Auxiliar durante once años.
Tiene aprobadas oposiciones á Cátedras de Latín.
Es autor de varias publicaciones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer la provisión de la clase de Inglés, de la Escuela Superior de Industrias de Santander, en el turno que reglamentariamente corresponde, que es el de oposición libre, según dispone el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de cuatro multas, importantes la cantidad de 1.000 pesetas, impuestas por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los

Ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren número 12 de la línea de Córdoba á Bélmez, en los días 6, 10, 11 y 12 de Enero de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el adjunto expediente que con Real orden de 9 de Septiembre del corriente año, que tuvo entrada el 28, se le ha remitido para su informe y del que resulta:

Que la Jefatura de la cuarta División de ferrocarriles denunció al Gobernador civil de Córdoba que el tren núm. 12 de la línea de Bélmez, correspondiente á los días 6, 10, 11 y 12 de Enero de 1901, había llegado á la estación de Cercadilla con 36, 25, 18 y 21 minutos de retraso respectivamente, proponiendo se impusiesen á la Compañía las multas correspondientes á dichas faltas.

La Compañía alegó que la causa única de los referidos retrasos lo fué la espera en Bélmez al tren 58, y que por su parte hizo lo posible para aminorarlos por medio del aumento de velocidades y disminución de paradas en los trayectos y estaciones en que eran posibles.

La Comisión provincial propuso la imposición de cuatro multas de 250 pesetas cada una, y el Gobernador así lo acordó, habiendo recurrido de su providencia la Compañía, que alega en su escrito de alzada las mismas razones anteriormente expuestas.

El Negociado de ese Ministerio informa en sentido desfavorable; el Consejo de Obras públicas propone la condonación; y en este estado el asunto, se ha remitido á informe de este Consejo.

Visto lo que antecede; y

Considerando que con posterioridad á la fecha en que los retrasos multados tuvieron lugar, se ha reconocido la conveniencia de que los trenes esperen por tiempo determinado en las estaciones de empalme á aquéllos que sean continuación, y que esa espera es la única causa de las multas de que se trata:

Considerando, además, que los retrasos exceden en muy poco al tiempo de tolerancia reglamentaria, y que los perjuicios habrían sido mayores de no haber esperado en Bélmez el tren 12 al tren 58 de dicha línea;

El Consejo opina que procede la condonación de las cuatro multas á que se contrae este expediente, y que en junto ascienden á 1.000 pesetas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1903.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiendo sufrido extravío los seis billetes de la Lotería Nacional núms. 831, 3.187, 6.629, 9.893, 13.446 y 18.600, correspondientes á la primera serie del sorteo que ha de celebrarse el día 29 del actual y que fueron remitidos para su venta á la Administración de Loterías de Molina de Aragón (Guadalajara), esta Dirección general ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Instrucción de 25 de Febrero de 1893, declararlos nulos y sin ningún valor para los efectos del sorteo á que pertenecen:

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.
Madrid 27 de Febrero de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 del concepto de Instrucción pública, núm. 1.379, de 279.292,71 pesetas de capital, emitida á favor de los «Estudios de San Isidro de Madrid», se previene á la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de la provincia en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y Orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 25 de Febrero de 1904.—V.º B.º—El Director general, Alisal.—El Subdirector segundo, Marcos Zapata.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, formado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1892 y 1.º del de 29 de Julio último (1).

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO			
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
456	D. Miguel Jiménez Morón	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Huelva.	Sevilla.	51	7	8	1	»	»	24	6	29	»
457	D. Carlos Andrés Castel	En la Inspección provincial de Hacienda de Castellón.	Teruel.	33	3	4	1	»	»	15	7	2	»
458	D. José Agramayor y Gil	Administrador especial de Rentas arrendadas de la provincia de Valladolid.	Madrid.	35	9	12	1	»	»	9	7	4	»
459	D. Agustín de Llanos Torriglia	En la Inspección provincial de Hacienda de Zaragoza.	Madrid.	30	7	2	11	»	27	13	5	27	»
460	D. Pedro Ortega y Lozano	En la Intervención general.	Ciudad Real.	48	11	10	»	10	18	28	11	8	»
461	D. Carlos María Arrojo y Martínez	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (agregado).	Cáceres.	40	3	22	»	10	18	21	11	17	»
462	D. Nicasio Julián Espinosa	En la Intervención general.	Albacete.	32	2	20	»	10	18	9	4	4	»
463	D. Julián García Lorenzo	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Madrid.	39	10	16	»	10	17	22	10	10	»
464	D. Jerónimo Regúlez y Ruiz	Administrador especial de Rentas arrendadas de la provincia de Burgos.	Guadalajara.	40	9	15	»	10	8	19	7	5	»
465	D. José Lechuga y Ramírez	En la Intervención de Hacienda de la de Gerona.	Málaga.	55	6	»	»	9	10	27	8	27	»
466	D. Francisco Serrato y Gavilán	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (agregado).	Málaga.	44	6	»	»	9	8	20	3	19	»
467	D. Eduardo Troncoso Pequeño	En la Administración de Hacienda de la provincia de Burgos.	Coruña.	61	»	21	»	9	5	28	8	26	»
468	D. Justo Navarro del Alamo	En la de la de Palencia (agregado).	Burgos.	49	7	3	»	9	4	29	2	28	»
469	D. Julián Santos Jimeno	En la Intervención de Hacienda de la de Guadalajara.	Segovia.	41	11	4	»	9	4	23	4	2	»
470	D. Liborio Carreras y Madaleno	En la Administración de Hacienda de la de Teruel.	Alicante.	35	7	5	»	9	3	15	6	»	»
471	D. Emilio Gutiérrez de Bustillo	En la Tesorería de Hacienda de la de Sevilla.	Manila.	44	»	1	»	9	»	11	»	23	»
472	D. Antonio Añovero y Monasterio	En la de la de Teruel.	Navarra.	51	2	15	»	8	11	28	»	»	»
473	D. Luis Mayol y Martínez	En la Intervención de Hacienda de la de Ciudad Real.	Coruña.	50	7	28	»	7	6	8	4	21	»
474	D. José López Armesto	En la de la de Palencia.	Lugo.	67	9	17	»	7	»	33	8	18	»
475	D. Joaquín Zalavé Salvador	En la de la de Zamora.	Albacete.	46	4	»	»	7	»	29	4	7	»
476	D. José Manuel de Villena y Robles	En la Intervención general.	Sevilla.	45	9	25	»	6	10	20	6	16	»
477	D. Leoncio Zatón Robredo	Depositario-pagador de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Almería.	Burgos.	47	3	18	»	6	1	6	11	14	»
478	D. Félix Pérez Pedrero	En la Intervención general.	Madrid.	38	7	5	»	5	22	22	7	»	»
479	D. Guillermo Guzmán	En la Tesorería de Hacienda de la provincia de Badajoz.	Avila.	51	10	22	»	5	21	21	6	4	»
480	D. Cesáreo Nieto Alberte	En la Intervención de Hacienda de la de Oviedo.	Orense.	48	10	»	»	4	25	27	5	12	»
481	D. Julián Palacios y Gutiérrez	En la Inspección provincial de Hacienda de Valencia.	Zamora.	57	11	24	»	4	21	27	10	29	»
482	D. Bartolomé Benítez y Rocamora	En la Administración de Hacienda de la de Sevilla (agregado).	Orán.	43	7	10	»	4	17	19	4	14	»
483	D. Tomás de Castro Palomino	En la Intervención de Hacienda de la de Murcia.	Cádiz.	35	9	15	»	3	24	11	11	4	»
484	D. Luis López Rodríguez	En la Intervención central.	Lugo.	32	1	3	»	3	»	17	7	28	»
485	D. José Rodríguez Gil	En la Inspección provincial de Hacienda de Jaén.	Sevilla.	41	»	22	»	2	26	17	8	2	»
486	D. Abdón López y Martínez	Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de la de Avila.	Logroño.	47	11	6	»	2	11	6	6	9	»
487	D. Serapio Delgrás y Zamora	En la Intervención general.	Madrid.	43	11	9	»	»	»	23	5	17	Electo.
488	D. Francisco de Mendoza y Cerrada	Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de la de Gerona.	Coruña.	37	8	21	»	»	»	10	4	13	Idem.
CESANTES													
1	D. José del Nido Segalerva	Depositario pagador de Hacienda de Jaén	Jaén.	50	4	9	13	4	11	22	2	21	»
2	D. Joaquín de la Fuente y de la Fuente	En la Administración de Hacienda de Málaga.	Sevilla.	55	1	25	11	1	3	18	6	20	»
3	D. Angel Juan y Seva de Ortega Morejón	En la Intervención de Hacienda de Gerona.	Madrid.	50	2	»	10	7	14	16	3	6	»
4	D. Pedro Ventura Martínez	En la Secretaría del Tribunal gubernativo de Alicante.	Badajoz.	63	5	17	9	11	23	15	3	23	»
5	D. Enrique Urtiaga y Abad	En la Administración de Hacienda de Almería.	Madrid.	55	5	24	9	11	13	17	9	12	»
6	D. Enrique Catalina	En la Tesorería de Hacienda de Granada.	Madrid.	53	1	13	9	7	26	25	5	14	»
7	D. Amalio Gutiérrez de la Vega y D'Elpas	En la Administración de Contribuciones de Cádiz.	Madrid.	40	»	6	9	7	19	15	3	16	»
8	D. Elías Ferrer y Ros	En la Administración de Hacienda de Orense.	Coruña.	75	7	10	9	6	23	16	6	21	»
9	D. Joaquín Pavia y Sanz de Andino	En la Administración de Contribuciones de Alicante.	Murcia.	48	»	6	9	5	29	28	4	24	»
10	D. José López y López	En la Administración central de Filipinas.	Sevilla.	53	8	20	8	10	9	11	1	»	»
11	D. Ricardo Velasco y Longares	En la Tesorería de Hacienda de Murcia.	Ciudad Real.	53	10	24	8	8	3	18	9	20	»
12	D. José Juan Sancho y Cales	Administrador depositario especial de Hacienda de Mahón.	Baleares.	62	10	3	8	7	14	33	3	9	»
13	D. Vidal Arias Bayle	En la Investigación de Hacienda de León.	Salamanca.	66	8	3	8	7	10	20	11	15	»
14	D. Miguel Moraita Serrano	En la Tesorería de Hacienda de Madrid.	Madrid.	30	4	25	8	5	20	8	5	20	»
15	D. Teodosio Ausín Donis	Depositario pagador de Hacienda de Cáceres.	Palencia.	44	5	14	8	5	18	8	10	13	»
16	D. Juan Salmón Cantaloba	En la Administración de Impuestos y Propiedades de Alicante.	Cádiz.	40	11	16	8	4	23	20	6	5	»
17	D. Luis Díez Pérez	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Vizcaya.	Valladolid.	31	9	»	8	4	6	8	4	6	»
18	D. Joaquín Arias Mosquera	Secretario de la Comisión de evaluación de Guadalajara.	Orense.	60	6	11	8	2	27	23	4	21	»
19	D. José Sixto Rodrigo Vallabriga	En la Administración de Hacienda de Manila.	Madrid.	41	2	13	8	2	3	14	11	8	»
20	D. José María Navarro y Calvo	En la Intervención de Hacienda de Gerona.	Murcia.	57	11	9	8	1	»	13	8	3	»
21	D. Tiburcio Basanta y Gayoso	Interventor de la Administración de Hacienda de Albay (Filipinas).	Lugo.	59	6	6	7	10	26	20	7	7	»
22	D. Anacleto López Riancho	En la Administración de Contribuciones de Granada.	Burgos.	55	5	18	7	7	23	20	11	26	»
23	D. Joaquín Escribano Coca	En la de Murcia.	Madrid.	65	2	»	7	6	23	15	8	27	»
24	D. Sebastián Gómez Hernández	En la Intervención de Hacienda de Cuenca.	Salamanca.	54	»	24	7	6	11	14	9	22	»
25	D. Rafael Espejo del Castillo	En la Administración de Contribuciones Murcia.	Zaragoza.	41	6	5	7	4	7	14	10	22	»
26	D. Ramón María Zaidín Alvarez	Interventor de Hacienda de Ambos Camarines (Filipinas).	Huesca.	43	»	14	7	2	3	13	1	24	»
27	D. Vicente Legido Bargañeta	En la Administración de Hacienda de Alicante.	Valencia.	55	8	19	7	1	24	21	7	18	»
28	D. Juan Andrés y Merino	En la Investigación de Hacienda de Zamora.	Burgos.	49	»	4	7	»	10	24	7	12	»
29	D. Joaquín Pérez del Pulgar y Campos	Secretario de la Comisión de evaluación de Palencia.	Granada.	33	1	5	6	11	20	6	11	20	»
30	D. Agustín Vassallo Roselló	En la Administración de Hacienda de Almería.	Baleares.	42	1	»	6	10	2	13	10	15	»
31	D. Eduardo María Montaña y Sáenz	Vista de la Aduana de la Habana.	Madrid.	59	4	15	6	7	21	18	2	12	»
32	D. Pelegrín Guiriguet	En la Administración de Hacienda de Córdoba.	Barcelona.	49	1	20	6	6	16	17	3	21	»
33	D. Valeriano López Esteso	En la Dirección del Ministerio de Ultramar.	Cuenca.	54	5	17	6	5	»	9	8	11	»
34	D. Juan Lorenzo de la Vera y Blanco	En la Administración de Contribuciones de Cuenca.	Badajoz.	49	9	8	6	4	25	15	5	27	»
35	D. Fermín Fabra Adelantado	En la Tesorería de Hacienda de Murcia.	Castellón.	59	5	23	6	4	24	13	3	9	»
36	D. Fermín Megina Rodríguez	En la Investigación de Hacienda de Jaén.	Habana.	53	2	6	6	4	11	19	11	16	»
37	D. Bruno Cuenca y Maestro	Interventor de Hacienda de Batangas (Filipinas).	Zaragoza.	61	4	10	6	4	11	12	1	3	»
38	D. Adolfo Fernández Cuñat	En la Administración de Contribuciones de Tarragona.	Madrid.	39	1	10	6	3	19	20	5	19	»
39	D. Santos Laviña y Borderas	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.	Huesca.	57	9	29	5	11	4	17	9	11	»
40	D. Víctor Martínez Amandi	En la Intervención de Hacienda de Málaga.	Ciudad Real.	45	9	24	5	10	16	14	6	13	»
41	D. Víctor Martínez Genovés	En la Administración de Hacienda de Cuenca.	Segovia.	39	8	21	5	8	8	10	9	8	»
42	D. Baltasar Fuidio Ruiz	En la Dirección general del Tesoro público.	Navarra.	56	11	9	5	8	»	23	5	27	»
43	D. Manuel Fernández Valmayor	En la de la Deuda pública.	Badajoz.	47	9	15	5	7	24	32	2	16	»
44	D. Anastasio Román y Román	En la Investigación de Hacienda de Toledo.	Madrid.	44	2	16	5	7	11	13	5	26	»
45	D. Julio Durán y de Cottes	Administrador especial de Rentas arrendadas de Guipúzcoa.	Puerto Rico.	44	2	17	5	7	8	14	4	28	»
46	D. Eduardo de Cornejo y Urrutia	En la Administración de Propiedades de Toledo.	Madrid.	56	9	1	5	7	5	13	5	3	»
47	D. Celestino Trelles y Bustó	En la idem de Hacienda de id.	Oviedo.	35	11	19	5	5	17	5	5	17	»
48	D. Antonio Conrado y Ansoátegui	En la Intervención de Hacienda de Canarias.	Badajoz.	41	9	16	5	4	27	14	2	16	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Continuará.)

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Conde de la Puebla de Montalbán, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez dicha vacante, con objeto de que los que se crean con derecho al referido título dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 26 de Febrero de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Marqués de Llanera, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez dicha vacante con objeto de que los que se crean con derecho al referido título dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 26 de Febrero de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha, para ejecución de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, esta Subsecretaría hace público que se otorgará por concurso entre el Profesorado de Estudios de Comercio, la subvención correspondiente al año académico de 1904 á 1905, de 3.000 pesetas, acumulada al haber del Catedrático, para ampliar estudios en el extranjero.

Se percibirá dicha suma por mensualidades, desde 1.º de Octubre del año actual á 30 de Septiembre de 1905, mediante justificación de residencia, por certificado que expedirá el Cónsul del punto en que el interesado se halle, siendo de cuenta de éste los gastos de viaje.

Los concursantes elegirán la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlo, consignando ambos extremos en la solicitud.

Terminado el plazo de la subvención, el interesado presentará al Ministerio una Memoria referente á los trabajos que haya efectuado, cuyas conclusiones se publicarán en la GACETA DE MADRID, y dará en el curso siguiente, y en el establecimiento docente á que pertenezca, una lección semanal, cuando menos, sobre los mismos.

Las instancias con la hoja de servicios y méritos, se dirigirán á esta Subsecretaría por conducto de los Directores de los Establecimientos respectivos, en el improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Este se insertará en los Boletines oficiales de todas las provincias y se expondrá en los tableros de anuncios de los Centros docentes; lo que se advierte para que las Autoridades á quienes corresponda dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha para ejecución de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, esta Subsecretaría hace público que se concederá, por oposición, entre alumnos que hayan aprobado los ejercicios del grado de Profesor Mercantil, la pensión de 4.500 pesetas, correspondiente al año académico de 1904 á 1905, para ampliar estudios en el extranjero.

Dicha suma se percibirá por mensualidades, desde 1.º de Octubre del corriente año á 30 de Septiembre de 1905, mediante justificación de residencia por certificado que expedirá el Cónsul del punto en que el interesado se halle; siendo de cuenta de éste los gastos de viaje.

Los aspirantes serán mayores de veinte años y menores de treinta y cinco. Acompañarán á la solicitud la partida de bautismo, la certificación académica del grado de Profesor mercantil y una Memoria razonada expresando la clase de estudio que desean ampliar y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo.

Las oposiciones se celebrarán al terminar el plazo de convocatoria, ante un Tribunal formado por siete Jueces, Catedráticos de la Escuela de Comercio de esta Corte, nombrados por el Ministerio, á propuesta del Claustro de dicho Establecimiento.

Los ejercicios de oposición serán tres, y cada uno de ellos de eliminación. El primero, de idiomas, consistirá en la traducción del francés y del idioma del país donde el aspirante desee ampliar sus estudios. El segundo, será la explicación y desarrollo de la Memoria. Y el tercero, consistirá en la contestación á las observaciones que sobre la Memoria y las materias relacionadas con la misma formule el Tribunal.

Terminada la pensión, el interesado presentará al Claustro mencionado una Memoria fundada en los trabajos que haya efectuado.

Las instancias se presentarán en el Registro general del Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Se insertará éste en los Boletines oficiales de todas las provincias, y se expondrá en los tableros de anuncios de los Centros docentes.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento vigente de oposiciones aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar vacante en el cuarto grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado, por Real orden de 1.º de los corrientes, el siguiente Tribunal: Presidente, D. Mariano Ripollés y Baranda. Vocales, D. Roberto Casajús, D. Vicente Fornés y Gallart, D. Luis Mendizábal Martín, D. Francisco J. Comyn, D. Antonio Royo Villanova, D. Antonio de la

Figuera. Y como Suplentes: D. Ricardo Sasera y Samsón, don Angel Sánchez Rubio, D. Antonio Torrents y Torres, D. Juan Monera Puyol, D. Juan de Dios Frías y Giró y D. Jesús Sánchez Diezma.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, que terminó el 21 de Octubre de 1903, se han presentado las instancias de los aspirantes D. Manuel de Lasola Llanas, D. Juan Antonio Velasco Lacasa, D. José Tarongi Español, D. José María Ventura Pallás, D. Gregorio de Pereda Ugarte, D. Mateo Azpeitia Esteban, D. Inocencio Jiménez Vicente, D. Pio Ballesteros Alava, D. Enrique de Benito y de la Llave, D. León Carlos Riva García, D. Manuel Pinillos Serrano, D. Julián Rodríguez Aparicio, D. Emilio Benavent Hernández, D. José María González de Echavarrí Vivanco y D. Luis Rodríguez Viguri, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comenzará á contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos, por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 17 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Cáceres una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar de sde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevados en sus licitudes, acompañadas de la Hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander la clase de Inglés, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 19 de Julio de 1903.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no haberse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal al propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que con tenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tableros de anuncios de los Establecimientos de enseñanza, dependientes de este Ministerio. Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Universidad Central.

Primera enseñanza.

Publicado en la GACETA DE MADRID del día 20 del actual el Real decreto de 19 del mismo por el que se establecen nuevas bases para designar las Escuelas privadas computables que deben tenerse en cuenta provisionalmente al fijar las que ha de haber en cada localidad conforme á los principios establecidos por los artículos 100 al 107 de la Ley de Instrucción pública, y estando comprendidas en el anuncio de oposiciones de este Rectorado de 31 de Enero último, inserto en la GACETA DE MADRID de 6 del presente mes, plazas para Escuelas públicas que procedía crear con arreglo á lo establecido por anteriores disposiciones, dicho Rectorado estimó oportuno consultar á la Superioridad si debía ó no quedar subsistente la convocatoria de las citadas oposiciones.

Resuelta la consulta en sentido negativo, disponiéndose que procede publicar nueva convocatoria limitada á las Escuelas que existan vacantes, sin perjuicio de que en su día se resuelva por la Superioridad lo más acertado, queda sin efecto la expresada convocatoria á oposiciones de 31 de Enero último, y en breve la hará de nuevo este Rectorado de las plazas que deban proveerse por dicho medio, en cumplimiento de lo prevenido en la indicada disposición superior.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid 27 de Febrero de 1904.—El Rector, R. Conde.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Distrito universitario de Barcelona.

PRIMERA ENSEÑANZA

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas y de párvulos vacantes en el distrito universitario, dotadas con más de 825 pesetas.

Suspendida la convocatoria para dar principio á dichas oposiciones, publicada en la GACETA DE MADRID de 5 de Fe-

brero corriente, y reconstituido el Tribunal bajo mi presidencia, se convoca nuevamente á las señoras opositoras para que se sirvan concurrir el día 15 de Marzo á la Escuela Normal de Maestras de esta capital, en cuyo Centro se practicarán los ejercicios que previene el Reglamento.

Con sujeción á éste, se hallará á disposición de las señoras opositoras, en la Secretaría de la misma Escuela, ocho días antes de empezar los ejercicios, el cuestionario correspondiente.

Las señoras opositoras que no tengan completados sus expedientes podrán hacerlo antes de dar comienzo á los ejercicios.

Barcelona 24 de Febrero de 1904.—El Presidente del Tribunal, Alejandro Novellias. P.—219

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º—Reemplazos.

EDICTO

Insacado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Calixto Rodríguez Vázquez del Ayuntamiento de Crecente, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Arturo Rodríguez una excepción con arreglo al art. 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Pontevedra 9 de Febrero de 1904.—El Gobernador, Juan García Gil. P.—221

Señas que se citan.

Edad cuarenta años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno.

Recaudación de contribuciones de Zaragoza.

D. Miguel Ardid, Recaudador de contribuciones de Zaragoza. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes á los cuatro trimestres de 1903, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado: visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario; debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Table with 3 columns: Número de orden, NOMBRES, DEBITOS Pesetas. Lists names and amounts for various contributors.

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITO Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES	DÉBITOS Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES	Débitos Pesetas.
640	Cornelio Abellanas	11,44	2.076	Lamberto Ruiz	11,44	3.384	Santiago Plano	10,88
687	Dominica Lobaco	19,08	2.087	Lázaro Guin	20,96	3.385	Santiago Sáenz	8,76
689	Domingo Izuel	40,05	2.094	Lorenzo Buisán	17,16	3.403	Salvador Navarro	6,88
691	Dolores Esmer	74,44	2.096	Luis Martínez	12,40	3.443	Sebastián Pérez	10,12
693	Daniel Saldaña	28,64	2.105	Lamberto Gajón	22,92	3.450	Serapio Ondé	51,52
698	Diego Artigas	24,84	2.111	Luis Sangros	15,44	3.462	Santos Rodríguez	19
699	Donisio Ventura	8,20	2.112	Lorenzo Cerezo	11,44	3.470	Silvestre Marco	40,00
701	Domingo Gatas	12,56	2.120	Lamberto Millán	8,40	3.485	Sebastián y Pedro Pérez	91,68
702	Domingo Ardoñez	6,88	2.131	Luis García	11,08	3.495	Sixto Gracia	38,20
717	Domingo Izuel	9,16	2.155	Leonardo Cerrada	13,92	3.515	Tomás Gajón	12,56
756	Ejecución de José Pablo	16,40	2.162	Manuel Valero Espinosa	26,72	3.526	Tomás Babia	7,64
764	Epifanio Lacambra	9,92	2.164	Manuel Espinosa	120,24	3.527	Toribio Babia	26,72
765	Esteban Marqueta	7,64	2.174	Manuel Mareca	36,24	3.569	Teodoro Tallo	17,76
767	Eulalia Escarhuela	8,04	2.177	Miguel Burriel	24,84	3.584	Tomás Pelayo	28,64
773	Eusebio Lobía Arnal	10,88	2.180	Marcial Osta	43,88	3.631	Viuda de José Aranda	8,20
777	Esteban Diez	40,44	2.181	María Chacón	12,40	3.633	Idem de Antonio Ramos	24,84
782	Enrique Lacasa	38,20	2.200	Manuel Laborda	93,48	3.636	Idem de Pedro López	40,08
811	Emilio Pérez Pérez	12,40	2.208	Mariano Gastón	66,76	3.638	Idem de Juan Navarro	32,44
831	Escolástico Marquina	18,32	2.211	Manuel Latorre	15,84	3.641	Idem de Pablo Blanqué	20,96
839	Eusebio Gajón Ferrer	11,64	2.215	Mariano Martínez	17,16	3.661	Idem de Sebastián Díaz	20,96
869	Esteban Roig	47,72	2.227	Manuel Aguilar	9,92	3.663	Idem de Romualdo Alvarez	8,40
879	Estanislao Sos	20,96	2.240	Manuel Laurina	26,72	3.668	Idem de Francisco Robres	7,64
881	Felipe García	40,08	2.241	Miguel Lezcano	78,24	3.672	Idem de Diego Ferrer	22,92
882	Fernando Macías	49,60	2.348	Manuel Ruiz	14,52	3.673	Idem de Silvestre Ondé	7,64
883	Francisco Ruig	7,04	2.261	Mariano Lobera	6,48	3.674	Vicente Ferrer	24,84
889	Francisco Cañiz	8,40	2.262	Miguel Ferrer	10,48	3.738	Vicente Velas	76,32
910	Francisco Ondé	26,04	2.264	Manuel Cortés	10,68	3.780	Zacarías Inigo	17,80
912	Francisco Latrósia	26,72	2.265	Manuel Gracia	26,72	3.781	Zacarías Larreta	26,72
917	Felipe Vargas	7,64	2.266	Miguel Labera	30,56	3.786	Florencio Gracia	9,56
938	Francisco Ferrer	19,08	2.267	Manuel Labera	10,32	3.787	Jacinto Palacios	45,80
946	Feliciano Pelegrín	13,36	2.270	Matías Campillo	24,84	3.783	Justo Pastor	22,88
956	Francisco Uranga	16,24	2.271	Manuel Labaco	40,08	3.800	Catalina Sogoroyen	22,92
958	Felix Aisa-Ufán	34,32	2.278	Mariano Miguel	7,64	3.803	Celestino Beltrán	7,68
959	Francisco Conde	6,88	2.283	Miguel Blasco	6,12	3.810	Francisco Valencia	12,40
977	Fernando Tabuena	13,36	2.295	Mariano Vea	282,44	3.811	Francisco Aznar	6,32
996	Fernán Lázaro	24,84	2.298	Mariano Serrano	19,08	3.823	José Vara	8,04
1.001	Fidel Morata	17,16	2.300	Miguel Colandrea	9,76	3.847	Mariano Gracia	9,56
1.031	Francisco Lamarcá	10,02	2.319	Manuel Sánchez	32,44	3.848	Manuel Blanqué	13,36
1.046	Francisco Gajón	11,64	2.321	Miguel Sánchez	42	3.852	Manuel Amado	6,32
1.059	Felipe Rubio	20,96	2.340	Manuel Blanqué	30,52	3.856	Mariano López	36,24
1.125	Francisco Pinos	7,64	2.343	Manuel Beltrán Bargañón	141,52	3.857	Manuel Corzán	6,32
1.150	Francisco Monforte	17,16	2.347	Manuel Gracia	16,60	3.871	Sebastián Conde	6,88
1.155	Francisco Ortigas	20,96	2.356	Macario Castán	16,60	3.873	Tomás Forcís	7,84
1.161	Francisco Monforte	6,48	2.372	María Añosa	10,88	3.879	Victorián Langrayo	7,64
1.195	Fernán Rómeo	15,64	2.399	Manuel Lorente	42	3.880	Vicente Carreño	12
1.161	Francisco Lober	19,08	2.402	Mariano Matute	20,96	3.915	Mariano Layed	20,96
1.202	Garpar González	6,32	2.403	Manuel Morán	12,56	3.944	Mariano Longas	15,28
1.206	Gabriel Castillón	15,28	2.419	Melchor Peisotón	19,08	4.000	Mariano y Manuel Ballesteros	90,84
1.207	Gaspar Gracia	15,84	2.425	Mariano Larrosa	22,28	4.135	Manuel Villuendas Palomar	10,48
1.211	Gregorio Fatas	19,08	2.461	María Bandres	8,60	4.142	Antonio Arruga	10,32
1.216	Gregorio Lorente	13,72	2.466	Manuel Lausín	24,84	4.149	Doroteo Calvo	26,72
1.217	Gregorio López	62,96	2.470	Macario Merino	10,48	4.155	Pedro Gallego	30,52
1.221	Gregorio Cornejo	11,46	2.545	Manuela Marqués	26,72	4.157	Francisco Yus	8,60
1.237	Gregorio Lozano	10,88	2.558	Mariano Moreno	26,72	4.158	Pedro Lorenzo	11,44
1.243	Gregorio Vergara	15,28	2.564	Mariano Blasco	53,44	4.163	Miguel Lezcano	17,16
1.286	Guillermo Utad	5,01	2.571	Manuel Vicente	16,24	4.182	León Pérez	19,08
1.291	Herederos de Miguel García	11,44	2.573	Matías Benedi	10,12	4.183	Mariano Pascual	42
1.306	Idem de Ildefonso Orga	22,92	2.584	Mauricio Gómez	13,36	4.185	Celestino Robledo	22,92
1.309	Idem de Marcelino Sebastián	64,88	2.588	María Garcés	9,92	4.197	José Osón Gode	8,20
1.310	Idem de Antonio Noguera	53,44	2.600	Manuel Sta. Eulalia	28,64			
1.338	Idem de Joaquín Vicente	10,48	2.611	Manuel Gajón	7,04			
1.345	Ildefonso González	11,44	2.612	Mariano Lacasa	17,56			
1.348	Ildefonso Berriz	78,24	2.656	Manuel Pérez	9,56			
1.348	Isabel Anglada	26,72	2.680	Mariano Pérez	9,92			
1.249	Ignacio Gómez	16,60	2.694	Mariano Beltrán	30,52			
1.413	Juana Pardina	8,40	2.695	Manuel Laborda	7,64			
1.415	Julian Hijaño	11,44	2.714	Mariano Fatas	6,68			
1.416	Joaquín García	49,60	2.718	Miguel Moyán	93,48			
1.421	José Bellé	34,44	2.721	Manuel Lázaro Valencio	14,72			
1.422	Juan Manza	6,48	2.818	Miguel Campos	6,68			
1.434	José Casbas	7,24	2.843	María Fuster	18,72			
1.447	Juan Ladrón	36,24	2.878	Mariano Alcaine	24,84			
1.455	Juan Antonio	»	2.879	Mariano Lausín	66,76			
1.456	Joaquín Miramón	4,96	2.881	Nicolás Malandía	8,73			
1.458	José Aguirre	15,84	2.884	Narciso Gajón	57,24			
1.464	Joaquín López	8,76	2.943	Pascual Maza	16,24			
1.467	Jorge Lorente	9,76	2.844	Pedro Marín Goser	43,88			
1.482	José Ondé (menor)	19,08	2.945	Pedro Mena	80,12			
1.485	Joaquín Layunta	42	3.049	Pedro Onzi	53,44			
1.486	José Fructuoso	8,04	2.950	Pablo Roda	22,92			
1.490	Julian Jimeno	6,48	2.954	Pedro Antonio-Ezquerria	9			
1.491	José Castro	19,08	2.955	Pedro Aldea	14,12			
1.496	José Serrano	8,40	2.958	Pedro Fuero	6,48			
1.500	Javier Jorge	55,36	2.964	Pedro Sierra	17,19			
1.503	Juan Turrez	11,44	2.965	Pedro Melendo	19,08			
1.510	Joaquín Jatas	15,28	2.966	Pedro Larreta	12,56			
1.520	Julian Sanz	6,88	2.967	Paulino Rabadón	7,64			
1.521	Joaquín Gil	13,72	2.968	Pedro Babla Fatas	43,88			
1.537	Juan Ainar	10,68	2.971	Pedro Campillo	15,28			
1.541	José Viñuales	17,16	2.972	Pablo Zumaga	11,84			
1.553	Julio Viñas	7,04	2.973	Pascual Romero	17,96			
1.558	Joaquín Buisán	12	2.985	Pedro Pomé	19,08			
1.559	José Ruiz	15,28	2.994	Pablo Marcos	19,64			
1.572	Juan Manresa	8,96	2.997	Pedro Tomás	9,92			
1.573	José Ondé	12,60	2.998	Pablo Moya	17,36			
1.579	Juan Ferrer	11,84	3.001	Pascual Cunchillos	17,56			
1.583	Josefa Sánchez	36,24	3.015	Pablo Aliot	60,98			
1.591	Juan Espun	30,52	3.017	Pedro Bernal	8,04			
1.611	Julian Garriga	9,56	3.018	Pedro Vicente	12,56			
1.669	Joaquín Solalons	34,32	3.042	Pascual Bavián	6,68			
1.686	Juana y León Viñas	10,28	3.061	Pedro Nadal	19,08			
1.687	Juan Buiel	13,36	3.068	Pablo Bergua	55,36			
1.703	Jorge Jaime	12	3.070	Retra. Gran	18,16			
1.715	José Castán	7,64	3.073	Petra Pérez	16,84			
1.727	Josefa Rayo	8,40	3.108	Pascual Briega	8,76			
1.734	Josefa Lasierra	45,80	3.134	Pedro Nogués	9,56			
1.771	Juana y Desiderio Navarro	49,60	3.177	Paulino Tarrago	16			
1.809	Josefa María Lacasa	26,72	3.210	Pascual Gómez	7,64			
1.818	Julian Coduras	12,20	3.216	Pascual Romero	22,92			
1.825	Joaquín Casañal	32,44	3.236	Ramón Corella	91,60			
1.839	Juan Ramón	28,64	3.242	Rafael Barreso	6,68			
1.850	Joaquín López	10,68	3.246	Ramona Hernando	17,16			
1.860	Juan Peribañez	8,60	3.247	Ramona Zaragoza	6,88			
1.870	José Berrio	32,20	3.248	Ramona Coduras	40,08			
1.885	José Aragües	24,84	3.250	Raimundo Balls	6,48			
1.942	Juan Mut	8,04	3.266	Raimundo Mainar	13,02			
1.944	Jaime Fisne	61,08	3.283	Ramón Ferrer	21			
2.042	Lorenzo Lorente	9,56	3.351	Rafael Gómez	43,88			
2.052	Leandro Larreta	18,98	3.356	Ramón Galindo	35,64			
2.053	Luisa Miñosa	12,40	3.374	Sociedad Horneros	17,36			
2.059	León Campillo	7,64	3.382	Serafin Rabadán	6,32			
2.060	Luis Balfos	10,12	3.383	Serapio Gracia	8,96			

Zaragoza 12 de Febrero de 1903.—El Recaudador, Miguel Ardid. P—189

D. Miguel Ardid Lapeña, Recaudador de Hacienda de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1903 de esta población, he dictado la siguiente «Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declarando incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el impuesto total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación, notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO Ptas Cts.
Antonio Pardo Navarro	2,62
Domingo Estage	2,29
Enrique Saldaña	5,24
Francisco Valentín	1,91
Francisco Valentín	1,53
Felix Gómez Andrés	2,39
Guillermo Castán	2,05
José Calvo Ubierno	4,49
Juan Valero Pló	11,93
Jaime Cheruti	5,24
Manuel Pueyo	4,54
Martin Berges	34,35
Manuel Berges	3,57
Manuela Miguel	1,96
Mariano García	9,06
Tomás Lobera	2,91
Valero Ferrer	10,02
Cristóbal Ancisedo	4,29
Pablo Gómez	2,86

Zaragoza 18 de Febrero de 1904.—El Recaudador, Miguel Ardid. P—223

Regimiento Infantería de Toledo núm. 35, primer batallón.

Comisión liquidadora.

Relación nominal de los individuos de la misma que teniendo aprobados sus ajustes por la Subinspección de esta región, no han solicitado sus alcances, con expresión del Ayuntamiento y provincia á que pertenecen, debiendo solicitarlo por instancia los interesados, de Sr. Coronel Jefe de la expresada y los que lo verifiquen de los fallecidos, como legítimos herederos, acompañarán á dicho documento los necesarios que lo justifiquen.

CLASES	NOMBRES	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO
Soldado	Juan Fernández García	Almería	Berja.
Idem	Antonio López Guillén	Alicante	Alcoy.
Idem	Agustín Verdu Mollo	Idem	Castell de Castells.
Idem	José Sáez Marín	Idem	Anhueta.
Idem	José Marco Arbona	Idem	Tarterre.
Idem	Jaime Valero Alonso	Idem	Elche.
Idem	Domingo S. Pedro Expósito	Alava	Vitoria.
Idem	Pedro S. Miguel Expósito	Idem	Idem.
Idem	Juan Carrasco Collado	Albacete	La Roda.
Idem	Alejo Puig Esteban	Barcelona	Gracia.
Idem	Gregorio Planas Expósito	Idem	Barcelona.
Idem	Francisco Vidal Prats	Idem	Idem.
Idem	José Vilademat Prat	Idem	Saldes.
Idem	Marcelino Vilaseca Cardo	Idem	Sellén.
Idem	Ramón Cid Vidal	Idem	Tortosa.
Idem	Antonio Barrero Centeno	Badajoz	Badajoz.
Idem	Antonio Ferrer Beira	Baleares	Ibiza.
Idem	Antonio Serra Vich	Idem	Santa Eulalia.
Idem	Pedro Roselló Mol	Idem	Mahón.
Idem	Adolfo Rodríguez López	Burgos	Valdenejada.
Idem	Antonio Zuñiga Valdivieso	Idem	Burgos.
Idem	Cipriano López Pino	Idem	Arlanzón.
Idem	Cirilo Santillán García	Idem	Quintanilla de la Mata.
Idem	Emilio Pérez Rubio	Idem	Lerma.
Idem	Eloy López González	Idem	Espinosa.
Idem	Gregorio Arranz Arranz	Idem	Fuentespina.
Idem	Gregorio Hermostilla Mejangos	Idem	Brioresca.
Idem	Joaquín Díaz Valdivieso	Idem	Sedano.
Idem	Julio Crespo Pérez	Idem	Villasendino.
Idem	José Peña Sáez	Idem	Valdenejada.
Idem	Manuel Conde Llano	Idem	Villanueva.
Idem	Mariano Alonso Andrés	Idem	Burgos.
Idem	Pedro Iglesias Miguel	Idem	Santa Cruz de las Alzados.
Idem	Raimundo Díaz Puente	Idem	Nocedo.
Idem	Teodoro Aguayo Casado	Idem	Sofillo.
Idem	Victoriano Murga Sáez	Idem	Ubasenes.
Idem	Victor Pérez Ortiz	Idem	Burgos.
Idem	Gabriel Ortiz Sánchez	Idem	Villavedeo.
Cabo	Félix Val del Hierro	Idem	Merindad de C. Uria
Idem	Antonio Clemente Sabater	Castellón	Castellón.
Idem	Isidoro Díez Martínez	Cádiz	Jerez de la Frontera
Idem	José García Cornejo	Idem	Puerto Real.
Idem	José González Escolla	Idem	Algodonales.
Idem	José Ortega Casas	Idem	San Roque.
Idem	Juan López Prieto	Cáceres	Madrigal de la Rez.
Idem	Julian Peñasco Jiménez	Idem	Marchagat.
Corneta	Miguel Vidal Domínguez	Idem	Granja.
Soldado	Cayetano Pérez Rojas	Idem	Moral de Calatrava.
Idem	Francisco Sellar Vilas	Ciudad Real	Almódovar del Campo.
Idem	Juan Villena Julier	Idem	Tomelloso.
Idem	Benito Gabaldón Pérezm	Cuenca	Mira.
Idem	Elias Barranco García	Idem	Tonuvias.
Idem	Hipólito González Herranz	Idem	Villa de S. Abalón.
Sargento	Manuel Armeida Sardina	Coruña	Santiago.
Idem	Manuel López Muñoz	Idem	Zás.
Cabo	Antonio Tovar Rey	Idem	Brión.
Idem	José Mata Sando	Idem	Arzúa.
Soldado 1.ª	Antonio Santos Budiño	Idem	Puente Seco.
Idem	Antonio Quintán Rodríguez	Idem	Santiago.
Idem	Cándido Ferro Barral	Idem	Torio.
Idem	Manuel Romero Hermida	Idem	San Saturnino.
Idem	Santiago Manero González	Idem	Son.
Corneta	Fernando García Cajido	Idem	Cambre.
Idem	José Terra Camián	Idem	Riveira.
Soldado 2.ª	Antonio Gómez Reboredo	Idem	Abegondo.
Idem	Antonio Fariñas Ferreiro	Idem	Coristanco.
Idem	Antonio Otero Otero	Idem	Vedia.
Idem	Ambrosio Pan López	Idem	Cambre.
Idem	Antonio Gómez Abegondo	Idem	Abegondo.
Idem	Andrés Pérez Langueiro	Idem	Rois.
Idem	Antonio Rodríguez Jaca	Idem	Coristanco.
Idem	Angel Mella Sánchez	Idem	Curtis.
Idem	Antonio Veitas Mosquera	Idem	Abegondo.
Idem	Andrés Rivas Blanco	Idem	Mesía.
Idem	Angel Boquete Bello	Idem	Lesta.
Idem	Andrés Mosquera Sánchez	Idem	Mena.
Idem	Bernardo Lodeiro Incógnito	Idem	Larache.
Idem	Constantino Viqueira Pazos	Idem	Conjo.
Idem	Domingo Vilaino López	Idem	Arzúa.
Idem	Domingo Bermude Mallón	Idem	Maranco.
Idem	Domingo Diéguez San Manuel	Idem	Santiago.
Idem	Domingo Pereira Marcos	Idem	Lousane.
Idem	Domingo Andrés Crespo	Idem	Conjo.
Idem	Evaristo Gestal Vázquez	Idem	Carral.
Idem	Eduardo Mosquera Buijo	Idem	Santiago.
Idem	Darío Iglesias Novo	Idem	Coruña.
Idem	Fernando Ordóñez Carón	Idem	Rianjo.
Idem	Francisco López Romero	Idem	Santa Comba.
Idem	Francisco Ben Pérez	Idem	Son.
Idem	Fernando Domingo Andrés	Idem	Conjo.
Idem	Francisco Gómez Rey	Idem	Carballo.
Idem	Francisco Vázquez Otero	Idem	Cesuras.
Idem	Felipe Hermida Roja	Idem	Vifianzo.
Idem	Florencio García Conde	Idem	Mellid.
Idem	Francisco Cela Piñeiro	Idem	S. Cristobal Eufeta.
Idem	Francisco Paz Leira	Idem	Boiro.
Idem	Gabriel Ramiro	Idem	Larracha.
Idem	Gregorio Vello Muñoz	Idem	Cernuda.
Idem	Gabriel Sánchez Bouzas	Idem	Ordenes.
Idem	Ignacio Souto Gil	Idem	Bouján.
Idem	José Fernández Figueras	Idem	Conjo.
Idem	José Buján Pallarés	Idem	Santiso.
Idem	José Santiago Castañeira	Idem	Carballo.
Idem	José Varela	Idem	Pereireño.
Idem	José Boo Rey	Idem	Bodia.
Idem	José Muñoz Castro	Idem	Noya.
Idem	José Cancela Ares	Idem	Carballo.
Idem	Joaquín Rodríguez Sánchez	Idem	Abegondo.

CLASES	NOMBRES	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO
Soldado 2.ª	Julían Noya Ramos	Coruña	Eufeta.
Idem	José Chao Torres	Idem	Capela.
Idem	José Rey Ordóñez	Idem	Cabana.
Idem	José Mosquera Incógnito	Idem	Pino.
Idem	José García López	Idem	Irojoa.
Idem	José Boquete Guitián	Idem	Carral.
Idem	José Vázquez Posé	Idem	Carballo.
Idem	José Valiño Sánchez	Idem	Arzúa.
Idem	José María Taboada	Idem	Padrón.
Idem	José Lonsao Prendado	Idem	Touro.
Idem	Joaquín Rivaduña Maña	Idem	Arzúa.
Idem	Jesús Lage Pazos	Idem	Curcuriön.
Idem	José García López	Idem	Mellid.
Idem	José López Costa	Idem	Zas.
Idem	José Chacón Barreiro	Idem	Touro.
Idem	José Sánchez García	Idem	Arzúa.
Idem	José Muñoz Legade	Idem	Boiro.
Idem	José Seone Blanco	Idem	Frades.
Idem	José López Fernández	Idem	Frades.
Idem	Jesús García Dopico	Idem	Befanzos.
Idem	José Souto García	Idem	Cabana.
Idem	José Pena Pardiñas	Idem	Culleredo.
Idem	Juan Fuentes Bouzas	Idem	Ordenes.
Idem	José Cabo Suárez	Idem	Padrón.
Idem	Juan Noya Iglesias	Idem	Son.
Idem	José Vázquez García	Idem	Arzúa.
Idem	Julio Quintín Bouzas	Idem	Rianjo.
Idem	Jacobo Pouse Santos	Idem	Son.
Idem	José Sánchez Ramirez	Idem	Ortigueira.
Idem	José Crespo Neira	Idem	Coiras.
Idem	Juan Andrade García	Idem	Boimorto.
Idem	José Real Pereiro	Idem	Rianjo.
Idem	José Valiño Mejuto	Idem	Boimorto.
Idem	José Vázquez Menéndez	Idem	Soandros.
Idem	José Carril González	Idem	Arzúa.
Idem	José Ferrero Montero	Idem	Santiso.
Idem	Juan Pedreira Ferreiro	Idem	Tea.
Idem	José Feijo Caamaño	Idem	Riveira.
Idem	Jaime Crespo Fernández	Idem	Padrón.
Idem	José Mella García	Idem	Frades.
Idem	Juan Calviño Sánchez	Idem	Ordenes.
Idem	Juan Vidal Rodríguez	Idem	Esón.
Idem	José Guerrero Incógnito	Idem	Oleiros.
Idem	Luis Fariñas Incógnito	Idem	Cabana.
Idem	Manuel Mourillo Casal	Idem	Brqueijón.
Idem	Manuel Vázquez Vázquez	Idem	Aranjo.
Idem	Manuel García Villaverde	Idem	Ordenes.
Idem	Manuel Rivas Branderez	Idem	Corral.
Idem	Miguel Rodríguez Lema	Idem	Dumbria.
Idem	Manuel Lago Varela	Idem	Rois.
Idem	Manuel Rodríguez Cajide	Idem	Barazón Santiso.
Idem	Manuel Ferro Blanco	Idem	Pino.
Idem	Manuel Rodríguez	Idem	Mazaricos.
Idem	Manuel Quintela Lamas	Idem	Arzúa.
Idem	Manuel Iglesias Baamonde	Idem	Arzúa.
Idem	Manuel García Pireque	Idem	Muros.
Idem	Manuel Posé Amado	Idem	Vifianzo.
Idem	Martín López Cano	Idem	Arzúa.
Idem	Manuel Tarbo Ares	Idem	Vilasanta.
Idem	Manuel Bello Castañeira	Idem	Gestada.
Idem	Manuel Novoa Rodríguez	Idem	Frades.
Idem	Manuel Barreiro Becerro	Idem	Pino.
Idem	Melchor Rodríguez Cernada	Idem	Frades.
Idem	Manuel Veitas Rojas	Idem	Santiago.
Idem	Nicolás Rivero Iglesias	Idem	San Román.
Idem	Pedro García Oteiro	Idem	Santa Comba.
Idem	Pedro Yáñez Gómez	Idem	Befanzos.
Idem	Pedro Varela Mozoa	Idem	Coristanco.
Idem	Pedro Quindomil Sánchez	Idem	Mena.
Idem	Pedro Pena Blanco	Idem	Mercurin.
Idem	Ramón García S. Pedro	Idem	Puebla de Camiñal.
Idem	Ramón Fernández Gómez	Idem	Caramiña.
Idem	Ramón Vázquez Valón	Idem	Carballo.
Idem	Rafael Zurita Sobradelo	Idem	Rianjo.
Idem	Ramón Santirso Prado	Idem	Santirso.
Idem	Ramón Desa Gómez	Idem	Dodro.
Idem	Ricardo Boade	Idem	Sóbrado.
Idem	Ramón Abeledo Lamas	Idem	Brean.
Idem	Ramón Buján Corral	Idem	Toques.
Idem	Ricardo Anido Rodríguez	Idem	Conjo.
Idem	Ramón Cordito Abad	Idem	Mellid.
Idem	Ramón García Pérez	Idem	Mejía.
Idem	Ramón Torreiro Rivas	Idem	Cambre.
Idem	Ramón Romero Romero	Idem	Lousane.
Idem	Pedro López Felipe	Idem	Monteagudo.
Idem	Segundo Antelo Mayo	Idem	Noya.
Idem	Sebastián Fuentes Valido	Idem	Lousán.
Idem	Teodoro Otero Costa	Idem	Padrón.
Idem	Victoriano Ferro Louzán	Idem	Mejía.
Idem	Vicente Otero Iglesias	Idem	Eniesta.
Corneta	Ignacio Oyarzábal Errante	Guipúzcoa	Andoain.
Soldado	Juan Valdearena Romero	Granada	Granada.
Idem	José González Fernández	Idem	Baza.
Idem	Manuel Hurtado Medina	Idem	Aldeire.
Cabo	Amadeo Feliú Hernández	Guadalajara	Campillo.
Idem	Manuel Calero Vázquez	Idem	Villacorza.
Soldado	Agapito Pastor Medell	Idem	Tendelle.
Idem	Anastasio Díaz Llana	Idem	Llander.
Idem	Aniceto López Martínez	Idem	Candes de Molina.
Idem	Angel García Casado	Idem	Villarejo de Medina.
Idem	Basilio Luis Sanz	Idem	Valdecotó.
Idem	Bernabé Morales Guijarro	Idem	Pareja.
Idem	Demetrio Cortezo López	Idem	Arbeleta.
Idem	Estanislao Villa Heras	Idem	Arcocer.
Idem	Eulogio Alcantarillo Lahoz	Idem	Asunción.
Idem	Eustaquio Ricote Hernández	Idem	Jadraque.
Idem	Eustasio Merino Perdeles	Idem	Torrevalmendrás.
Idem	Francisco Viñas Gil	Idem	Feliú.
Idem	Fermán Herranz Gallego	Idem	Armallones.
Idem	Gregorio Elvira Rayado	Idem	Torreilla.
Idem	Gregorio Gómez Rostalayo	Idem	Checa.
Idem	Hilario de la Casa Valdeviata	Idem	Valdesar.
Idem	Ignacio Alonso García	Idem	Ilana.
Idem	Indalecio Dahoz Herranz	Idem	Alustante.
Idem	Julian Gascaña Martínez	Idem	Pareja.
Idem	Juan Merino Alonso	Idem	Moriel.
Idem	José Navarro Diaz	Idem	Villanueva de Argocilla.
Idem	Juan Jiménez Fraile	Idem	Bondeja.
Idem	Juan Velasco Berrucho	Idem	Galápagos.
Idem	Justo Arcediano López	Idem	Pareja.
Idem	Jorge Jiménez López	Idem	Cubelleros de la Sierra.

CLASES	NOMBRES	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	CLASES	NOMBRES	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO
Soldado	Juan Viejo Valvieta	Guadalajara	Brihueja.	Soldado 2. ^a	Antonio Hernández Castellote	Teruel	Monreal.
Idem	Lucas Moral Arroyo	Idem	Fuente Lamina.	Idem	Aniceto Abella Nicolau	Idem	Torres de Cómpea.
Idem	Manuel Miguel Gutiérrez	Idem	Archuela Campo.	Idem	Baltasar Soriano Martínez	Idem	Friás.
Idem	Manuel Ordiz Castilla	Idem	Orche.	Idem	Cándido Igual Labrador	Idem	Rubielos.
Idem	Pascual García Sanz	Idem	Checa.	Idem	Domingo Royo García	Idem	Sadon.
Idem	Pedro Chamorro Valaños	Idem	Anguila.	Idem	Dionisio Domínguez Barroso	Idem	Arroyofrío.
Idem	Pedro Pérez Estébanez	Idem	Bodera.	Idem	Fidel Budiño Castillo	Idem	Oliete.
Idem	Ramón Francisco Lozano	Idem	Tor del Rábano.	Idem	Gil Cotaina García	Idem	Vadina.
Idem	Santiago García Camorilla	Idem	Guadalajara.	Idem	Joaquín Palomar Aparicio	Idem	Lidón.
Idem	Santiago Antón García	Idem	Guadalajara.	Idem	José Martín Royo	Idem	Neval.
Idem	Tomás Rueda García	Idem	Medina de Aragón.	Idem	Joaquín Agustín Mella	Idem	Puebla de Valverde
Idem	Valentín Mata Merino	Idem	Alyora.	Idem	Luciano Sebastián Conejo	Idem	Fermin del Bajo.
Idem	Agustín Adame Domínguez	Huelva	Valdelarco.	Idem	Miguel Alegre Lavia	Idem	Torreclilla Revollar.
Idem	Domingo Arroyo Castellanos	Idem	Villarrosa.	Idem	Miguel Jordán Pérez	Idem	Villarroya Pinares.
Idem	Manuel Ballesteros Macías	Idem	Escacena.	Idem	Pío Pumareta Hernández	Idem	Burzalamo.
Idem	Ponciano de Castro Asensio	Huesca	San Esteban de Littera.	Idem	Pedro Domínguez Valero	Idem	Alnuaga.
Soldado 1. ^a	Pedro de Dios Elva	Jaén	Mancha Real.	Idem	Romualdo Guillán Casas	Idem	Alcañiz.
Idem 2. ^a	Idefonso Ferreira Moratalla	Idem	Villanueva de la Reina.	Idem	Simón Simarro Vázquez	Idem	Teruel.
Idem	Antonio Redondo Crios	Lugo	Otero del Rey.	Idem	Manuel Lázaro Vidal	Idem	Híjar.
Idem	Antonio Rodríguez Incógnito	Idem	Martín Pequeño.	Sargento	Leandro Ribas Rodas	Toledo	Vardearmero Barcarroya.
Idem	Francisco Souto Vázquez	Idem	Villalba.	Soldado 2. ^a	Agapito Cantarero García	Idem	Santa María de los Llanos.
Idem	Francisco Herbón García	Idem	Nevia de Foso.	Idem	Bernardino Rubio Lara	Idem	Almonacid.
Idem	Jesús Fernández López	Idem	Carballido.	Idem	Carlos Sánchez Carrasco	Idem	Madrijejós.
Idem	José Lorenzo Bardelo	Idem	Chantada.	Idem	Cipriano Gómez Santos	Idem	San Pedro.
Idem	José Pardo Vila	Idem	Monterroso.	Idem	Dionisio Cabrera Jiménez	Idem	Ventas con Peña Aguilera.
Idem	José Vázquez Fernández	Idem	Lógrer.	Idem	Enrique Martín García	Idem	Espinosa del Rey.
Idem	José Montero Pardo	Idem	Friol.	Idem	Guillermo Muñoz García	Idem	Vargas.
Idem	José Franco Lema	Idem	Friol.	Idem	Idefonso López Rodríguez	Idem	Talavera.
Idem	Manuel Carballeiro Lorenzo	Idem	Aljos.	Sargento	Leandro Rivas Rodas	Idem	Valdearmero Barcarroya.
Idem	Víctor Reguero Portameno	Idem	S. Andrés del Real.	Soldado	Quintín Fernández Ruiz	Idem	Orgaz.
Idem	Ambrosio García Ramos	León	Torel de los Guzmanes.	Idem	Lozano Cabañas Larijo	Idem	Quero.
Idem	Baltasar Mantecon Buenavides	Idem	Cébrones del Río.	Idem	Ruperto Aceituno Pinella	Idem	Robledo del Mazo.
Idem	Basilio Calvo Escapa	Idem	Calzada.	Idem	Severo Castro Cano	Idem	Buenaventura.
Idem	Eugenio Siscar Algueta	Idem	Sahagún.	Idem	Baltasar Roig Arnau	Tarragona	Ulldecona.
Idem	Gregorio Blanco Expósito	Idem	Astorga.	Idem	José Llavoset Pejol	Idem	Taragona (Reus)
Idem	Gaspar Prieto García	Idem	Val de Rey.	Idem	Modesto Cont Grifall	Idem	Llorraje.
Idem	Eduardo Vélez Flecha	Idem	Gasape.	Idem	Narciso Mulas Verdero	Idem	Tarragona.
Idem	Martín Pérez Bajo	Idem	Guadina.	Idem	Pedro Clouant Comas	Idem	Figuerola.
Idem	Miguel Talagar Vidales	Idem	Dafriana.	Idem	Francisco Ruperto Espe	Valencia	Valencia.
Idem	Narciso Franco Gómez	Idem	Bustillo Pasamos.	Idem	Ismael Marráz Sanz	Idem	Alberique.
Idem	Ramón Sánchez Méndez	Idem	Logares.	Idem	José Soriano Martín	Idem	Valer.
Idem	Ramón Calle Alonso	Idem	Recitro.	Idem	Joaquín Santamaría	Idem	Alvira.
Idem	Ramón Perandones Perandones	Idem	Villar.	Cabo	Eladio Huelmo Muñoz	Valladolid	Valladolid.
Idem	Teodoro del Río González	Idem	La Encina.	Soldado 1. ^a	Eulogio Torres Pajares	Idem	Valladolid.
Idem	Wenceslao Vallejo Rojas	Idem	Villaranzo.	Idem 2. ^a	Anastasio Blanco Vigo	Idem	Valdenebro.
Idem	Cristino Gómez Fernández	Madrid	Madrid.	Idem	Esteban Inés López	Idem	María del Campo.
Idem	Francisco Villegas Pantega	Idem	Madrid.	Idem	Guillermo Caballero García	Idem	Aldea de S. Miguel.
Idem	Gabriel Morell Cid	Idem	Madrid.	Idem	Germán Rumbo Benito	Idem	Alcaacer.
Idem	Jesús Guerra Arranz	Idem	Madrid.	Idem	Gregorio San José Expósito	Idem	Valladolid.
Idem	Matias Gómez Martín	Idem	Sotillo de las Palomas.	Idem	Ignacio Alvarez Sánchez	Idem	Mota del Marqués.
Idem	Manuel Ramos Mendoza	Idem	Madrid.	Idem	Juan Concejo Cubero	Idem	Villafrechós.
Idem	Tomás Guisasola Quesada	Idem	Madrid.	Idem	Lucas Marcos San José	Idem	Valladolid.
Soldado 1. ^a	Francisco Moreno Collado	Málaga	Algatocin.	Idem	Miguel San José Expósito	Idem	Idem.
Idem 2. ^a	Antonio Doblas Doblas	Idem	Fuente de Piedra.	Idem	Mariano Martín Renedo	Idem	Valbuena.
Idem	Antonio Rosado Perujo	Idem	Cuevas de Becerro.	Idem	Mariano García Barragán	Idem	Tordesillas.
Idem	Cristóbal Arjona Reyes	Idem	Villanueva de Algaida.	Idem	Severiano Fernández Vallejo	Idem	Olmedo.
Idem	José Jurado Candiles	Idem	Manilva.	Idem	Rafael Casado Moya	Idem	Valladolid.
Idem	José Prado Sarjona	Idem	Cuevas de San Miguel.	Idem	Valentín Bajo de la Fuente	Idem	Melvas de Arriba.
Idem	José Martín Rosado	Idem	Ronda.	Idem	José Rivera Veled	Zamora	Gallegos del Río.
Idem	Manuel Covilla Guillén	Idem	Manilva.	Idem	Antonio Casarell Villariz	Zaragoza	Zaragoza.
Idem	Miguel Cobos Varón	Idem	Velez Málaga.	Idem	Eduardo Paredes García	Idem	Herrera.
Idem	Rafael Duarte Bullón	Idem	Alpandeire.	Idem	José Lonja López	Idem	Arosa.
Idem	Andrés Navarro Martínez	Idem	Alguacías.	Idem	Lorenzo Blanco Mozó	Idem	Altranza.
Idem	Bías García García	Idem	Fuente Alamo.	Idem	Manuel Raimundo Moreno	Idem	Garrapitulos.
Idem	Andrés Fulgueira Alén	Orense	Frijo.	Idem	Polcarpo Alcaraz Iglesias	Idem	Verdejo.
Idem	Bernardino Fernández Dieguez	Idem	Gudiño.	Cabo	Juan Ramón Mateo Fernández	Santa Clara	Santa Clara.
Idem	Gervasio Alvarez González	Idem	Montederramo.	Soldado	Domingo Vila Perilla	Argel	Argel.
Idem	José Prieto Pérez	Idem	Bega.	Idem	Ramón Mogán Pastor	Idem	Idem.
Idem	Rafael del Río Río	Idem	Ginzo.	Idem	José Pastor García	Orán	Orán.
Idem	Francisco Martínez López	Idem	Allén.	Idem	José Asensio Cortés	Argel	Argel.
Idem	Pedro Valdés González	Idem	Gijón.	Cabo	José Liste Varela	»	»
Idem	Andrés Gómez Pérez	Pontevedra	Cañiza.	Soldado 1. ^a	José Lema Peré	»	»
Idem	Constantino Fernández Barveito	Idem	Salvatierra.	Idem 2. ^a	Antonio Miro Santa Cruz	»	»
Idem	Elías Peitado Araujo	Idem	Estrada.	Idem	Alejandro Fernández Auje	»	»
Idem	Eugenio Condes Cortés	Idem	Castro.	Idem	Antonio Díaz Fernández	»	»
Idem	Francisco Buenay Algueta	Idem	Redondela.	Idem	Antonio Freire Niestre	»	»
Soldado	José Vello Casal	Idem	Caldas.	Idem	Antonio Barrero Centeno	»	»
Idem	José Corca Gordo	Idem	Mies.	Idem	Clemente Herrero Herrero	»	»
Idem	José Gándara Nuñez	Idem	Salvatierra.	Idem	Cirilo Salmerón González	»	»
Idem	Salvador Meisus Rabranes	Idem	Villajuán.	Idem	Dionisio Rodríguez Hidalgo	»	»
Cabo	Eusebio Herrera Grijalvo	Palencia	Torquemada.	Idem	Faustino López Díaz	»	»
Soldado 2. ^a	Avelino Gil Martínez	Idem	Terradillos.	Idem	Francisco Gaspar Martínez	»	»
Idem	Cayetano Barredo García	Idem	Freisilla.	Idem	Faustino Pérez Fernández	»	»
Idem	Julián Rivas Villamediana	Idem	Palencia.	Idem	Faustino Conde Casado	»	»
Idem	Manuel Gil Martínez	Idem	Terradillos.	Idem	Ignacio Merino de la Peña	»	»
Idem	Mariano Lueña Guerra	Idem	Lantadilla.	Idem	José Cament Beiras	»	»
Idem	Pablo Lombraña Díaz	Idem	Fontecha.	Idem	José Rodríguez Navajas	»	»
Idem	Rufino de Bustos Miguel	Idem	Torquemada.	Idem	José Conde Ramos	»	»
Idem	Teófilo Espero Blanco	Idem	Yorita de la Loma.	Idem	José Anguita Peñalver	»	»
Cabo	Antonio Bejerano García	Salamanca	Hercijuela.	Idem	Juan Peral Bega	»	»
Soldado 2. ^a	Antonio García Lamas	Idem	Ledesma.	Idem	José Brocas Fernández	»	»
Corneta	Fermin del Cura Sanz	Segovia	Ahillán.	Idem	José Menéndez Lozano	»	»
Soldado	Gervasio Hera Merodia	Santander	San Pedro.	Idem	Pedro Quintana Danza	»	»
Idem	Pedro Savín Incógnito	Idem	Permés.	Idem	Ricardo Llerena Pardo	»	»
Idem	Tomás Díaz Díaz	Idem	Tudanca.	Idem	Remigio Rodríguez Gutiérrez	»	»
Soldado 2. ^a	Antonio Muñoz Vergara	Sevilla	Viso del Alcor.	Idem	Silverio Hernández del Río	»	»
Idem	Antonio Martínez Casal	Idem	Sevilla.	Idem	Teófilo Comas Lavit	»	»
Idem	Antonio Trujillo Ramírez	Idem	Sevilla.	Idem	Victoriano Arévalo Rivas	»	»
Idem	Diego Béjar Rodríguez	Idem	Villamanrique.	Idem	Zacarias del Molino Aranda	»	»
Idem	Eulogio Verdugo Galindo	Idem	Sevilla.	Corneta	Vicente Alonso Incógnito	»	»
Idem	José García Tejado	Idem	Ecija.	Soldado	Antonio Fernández Olmedo	»	»
Idem	Manuel García Martínez	Idem	Utrera.	Idem	Baldomero Cempoño Gómez	»	»
Idem	Francisco Pineda Sánchez	Idem	Viso del Alcor.	Idem	Cirilo García Martínez	»	»
Idem	Bernardino Lucias Arribas	Soria	Lecias.	Idem	Camilo Escribar Fernández	»	»
Idem	Cosme Buicón Labrador	Idem	Almazón.	Idem	Eleuterio Santaloya Ruiz	»	»
Idem	Gervasio López de Miguel	Idem	San Andrés.	Idem	Froilán Plaza Serrano	»	»
Idem	Hermenegildo Barrios Tejedor	Idem	Valdenebro.	Idem	Felipe Tirado Ruiz	»	»
Idem	Jacinto Layana Rodríguez	Idem	Nolparedes.	Idem	Hermenegildo Fernández Murillo	»	»
Idem	Justo Calvo Tardío	Idem	Muros.	Idem	Jesús Foz Vel	»	»
Idem	Juan Niño Lorent	Idem	Espeja.	Idem	José País Fernández	»	»
Idem	Lucas Rodrigo Caño	Idem	Bejas.	Idem	Juan Ruiz López	»	»
Idem	Marcelino Calvo Jiménez	Idem	San Felu.	Idem	Juan Benítez Vázquez	»	»
Idem	Melitón Sanz Santarén	Idem	Cobaleda.	Idem	José Ruiz García	»	»
Idem	Manuel Pelarde Pérez	Idem	Agreda.	Idem	Manuel Ejaque Blanco	»	»
Idem	Pío Romero Izquierdo	Idem	Alcubilla de Avell.	Idem	Marcelino Fernández Romero	»	»
Idem	Venancio Palacios Fernández	Idem	Ventosos San Pedro	Idem	Manuel Romero Riomayor	»	»
Idem	Andrés Hernández Fuente	Teruel	Viñedo.	Idem	Ramón Hombrado Hernando	»	»
Idem	Antonio Muñoz Gros	Idem	Calanda.				

Zamora 3 de Octubre de 1903.—El Capitán encargado del Detall, Francisco S. de Castillo.—
V.º B.º El Coronel Jefe, Carbó. JG—758

Recaudación ejecutiva de Figueras.

D. Angel Plá y Macías, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Llers, partido de Figueras, provincia de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Martín Grañolecos y Ludicá, vecino que fué de esta villa, hoy difunto, por débitos de contribución rústica del año 1902, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No siendo suficiente la cantidad de cien pesetas con que ha sido rematada á favor de D. Lamberto Arolas y Arola la finca huerto llamada «Las Boternias», embargada á D. Martín Grañolecos y Ludicá, á cubrir el principal recargo y costas del expediente, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 164 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble que se expresa á continuación, perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará en el local de la Agencia ejecutiva, Avignonet, 5, Figueras, y bajo mi presidencia el día 18 del próximo mes de Marzo, á las diez horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al deudor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta villa, *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, advirtiéndole que ésta se celebrará en el local antes indicado, con las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que á continuación se expresan:

Una finca olivar y viña, sita en el término de Llers, y territorio «Estany», de cabida una hectárea, tres áreas ochenta y nueve centiáreas, ó sean cuatro vesanos y tres cuartas; que linda á Oriente, con camino molinero; á Mediodía, con carretera; á Poniente, con Buenaventura Dalmau y Ramón Estela; y al Norte, con Francisco Cairós. Su valor en venta, según su riqueza imponible, es de mil cuatrocientas veinte pesetas. Está gravada con un censo de pensión anual veintiseis céntimos de peseta, de capital ocho pesetas sesenta y seis céntimos, que se presta al Sr. Marimont, de La Bisbal. Además pesa sobre la indicada finca el gravamen de un préstamo hipotecario de mil pesetas á favor de los hermanos Narciso, María, Nicasio y Ginés Torres y Cusi, vecinos de Elweiler (Alemania), por partes iguales y proindiviso. Asimismo está gravada con un embargo á favor de D. Miguel Coldecarrera y Riera, por cien pesetas de capital, y otro embargo por ciento cincuenta pesetas de capital á favor de D. Miguel Góltzer y Hostalrich. Cuyos datos constan en la certificación de cargas, librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido unida al expediente.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se subastan.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Y para que sirva de notificación en forma á los acreedores hipotecarios, hermanos Narciso, María, Nicasio y Ginés Torres y Cusi, libré el presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, que firmo en la villa de Llers á 19 de Febrero de 1904.—Angel Plá. P—220

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Badajoz.**

D. Alberto Merino de Torres, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se sacan por tercera vez á subasta las obras de reforma de un edificio en esta ciudad, destinado á Instituto general y técnico, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de doce á trece, á los treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca última vez publicado en la GACETA DE MADRID ó por el *Boletín oficial* de esta provincia, bajo las mismas condiciones con que fué anunciada en dicha GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* correspondientes á los días 19 y 23 de Octubre último, respectivamente, con la sola variación de que las condiciones segunda, caso cuarto de la sexta, décima y decimatercera del pliego de las económico-administrativas se entenderán redactadas en la forma siguiente:

2.^a Se fija como tipo para esta subasta la cantidad de ciento cuarenta y siete mil setecientas diecinueve pesetas y setenta céntimos, á que asciende el presupuesto de las obras formado por el Sr. Arquitecto municipal.

6.^a—4.^a Las que no estén acompañadas del resguardo que justifique haber constituido en la Caja de Depósitos ó en la de este Municipio la suma de siete mil trescientas ochenta y cinco pesetas y noventa y nueve céntimos, á que asciende el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

10.^a El rematante está obligado á elevar en el preciso término de diez días, á contar desde el en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, hasta en cantidad de catorce mil setecientas setenta y una pesetas y noventa y siete céntimos, el depósito hecho por el mismo para tomar parte en la subasta.

13.^a La cantidad en que sea adjudicada la obra será satisfecha al contratista en la siguiente forma:

Treinta y cinco mil pesetas durante todo el año de 1904, y siempre que á juicio del facultativo municipal tenga obra hecha que importe dicha cantidad.

El resto hasta la totalidad de la suma en que se haya adjudicado el remate, en tres anualidades á partes iguales, dentro de los años de 1905, 1906 y 1907.

Lo que se hace público para conocimiento y concurrencia de licitadores.

Badajoz 26 de Febrero de 1904.—Alberto Merino. 172—S

Ayuntamiento de Tembleque.

La Junta municipal de esta villa ha acordado proveer en propiedad una plaza de Farmacéutico titular de la misma, vacante por defunción del que la desempeñaba.

El plazo del contrato será hasta 31 de Diciembre de 1906. La asignación de dicha titular será á razón de 50 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos.

El Farmacéutico titular percibirá por el suministro gratuito de medicinas á un número de familias pobres, que no excederá de ciento, una cantidad á razón de setecientas pesetas anuales, según contrato, pagaderas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que serán doctores ó licenciados en Farmacia, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Esta villa de Tembleque, á 100 kilómetros de Madrid, con estación en la línea férrea de Madrid á Alicante, consta de 3.700 habitantes.

Tembleque 30 de Enero de 1904.—El Alcalde, Ricardo López Pintado. 516—X

Ayuntamiento de Algemesi.

D. Salvador Primo Llopis, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Algemesi.

Hago saber: Que no pudiendo llevarse á efecto la citación personal que previene el art. 78 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de los mozos que en la presente relación se expresan, por ignorarse su paradero así como el de sus padres, se les cita por el presente para que concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el domingo 6 de Marzo próximo y siete horas de su mañana; con apercibimiento que de no verificarlo serán declarados prófugos con arreglo á lo dispuesto en el capítulo XI de la repetida Ley.

Algemesi 16 de Febrero de 1904.—Salvador Primo. M—580

Relación de los mozos que se citan.

14. Vicente Moreno Castell, hijo de Julián y Dolores.
17. Jaime Bataller Alberola, de padres desconocidos.
21. Juan Castillo Valero, de Juan y Josefa.
23. Joaquín Llopis Cerveró, de Joaquín y Matilde.
32. Ramón Castell hambó, de José y Bernarda.
69. José Sanchis Lacal, de Vicente y Francisca.
79. Jaime de San Jaime, de padres desconocidos.
97. Vicente Esteve Requena, de Ramón y Teresa.
98. Vicente Fábregues Albero, de Vicente y Josefa.

Ayuntamiento de Almagro.

Ignorándose el paradero del mozo Diego Conde Yáñez, hijo de Diego y Manuela, sorteado en el actual año con el número 25, se le cita por medio del presente para que comparezca al Salón de esta Casa Consistorial en el día 6 de Marzo próximo, y hora de las nueve, á exponer cuanto le convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que la falta de asistencia en dicho día le ocasionará el perjuicio á que se refiere el art. 105 de la vigente Ley de Reemplazos.

Almagro 19 de Febrero de 1904.—El Alcalde interino, Celestino Domínguez. M—581

Ayuntamiento de Fregenal.

D. Fernando Granero Mantero, Teniente Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo del corriente año, nacidos en esta ciudad, José Gómez Alvarez, hijo de Manuel y Ana, el día 15 de Diciembre de 1884, y José Silva Vargas, hijo de José y Francisca, el 22 de dicho mes y año, se citan por el presente edicto para que comparezcan en estas Salas Consistoriales el día 6 de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados.

Fregenal 22 de Febrero de 1904.—F. Granero. M—582

Ayuntamiento de León.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta ciudad el año de 1884, y hallándose alistados y sorteados en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.^o del art. 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, se advierte á los mismos, ó á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 6 del próximo mes de Marzo, y hora de las ocho de su mañana, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente ó por legítimos representantes, á exponer cuanto á su derecho convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, pues de no presentarse á ser tallados y reconocidos en este Ayuntamiento ó en el que residan, serán declarados prófugos, según preceptúan los artículos 105 al 116 de la Ley citada; advirtiéndoles que el presente se inserta para sustituir la citación ordenada por el art. 78, por ignorarse en absoluto la actual residencia de los interesados.

León 20 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Cecilio D. Garrrote. M—583

Mozos que se citan.

Número del sorteo, 4. José León Gutiérrez, hijo de Quiterio y Rosaura; marcharon sus padres á la República Argentina.

9. Patricio Pérez Macías, de Francisco y Teresa; sus padres marcharon hace años para Salamanca.
10. José López, de padres desconocidos.
13. Paulino Rodríguez Dorado, de Juan y Genoveva.
14. Pablo Vicente Blanco, de padres desconocidos.
16. Pedro Ovíque Zor-Yovil, de Jorge y María.
19. Aquiles Menéndez Arombidet, de Manuel y Cruz; sus padres marcharon hace años para Madrid.
20. Víctor López García, de Manuel y Dominga; marchó para (Méjico) la República Argentina.
29. Domingo José, de padres desconocidos.

34. Eusebio de la Paz, de padres desconocidos, natural de Gordaliza del Pino, de esta provincia; se fugó del Hospicio.

44. Federico Blanco Expósito, de padres desconocidos.

56. Alfredo Pascual de la Cruz Esteban, de Miguel é Isidora.

64. Emerenciano Blanco Fernández, de Santos y Serapia; sus padres marcharon hace años para Valladolid.

67. Mariano Aláiz Lezcún, de Gervasio y María; sus padres marcharon hace años para Gijón.

93. Rufino Buznádigo González, de Deogracias y Tecla.

97. Carlos Prendes Rodríguez, de Santiago y María; su madre, viuda, marchó hace años para Madrid.

108. Manuel Fernández Calvo, de Manuel y María; sus padres marcharon hace años para Miranda de Ebro.

110. Francisco Rodríguez Soriano, de Miguel y Juana.

111. Hilario del Rivero Angulo, de Hilario y Basilia; sus padres marcharon hace años para Miranda de Ebro.

114. Casimiro Teófilo Martínez de Benito, de Teófilo y Vicenta.

117. Alfredo Olgiati Muller, de Santiago y Angela; sus padres marcharon hace años para Suiza.

121. Amalio Díaz Contreras, de Eduardo y María.

131. Claré Celso Prieto Castro, de Francisco y Juana; marchó para Méjico.

145. Gregorio Sáinz Muñoz, de Gregorio y Vicenta; sus padres marcharon hace años para Valladolid.

163. Isaac Baltasar Menéndez Alvarez, de Paulino y Eu-lalia.

166. Miguel Fernández Rancaño Díaz, de Bernardo y María.

Ayuntamiento de Requena.

Para justificar uno de los extremos que determina el caso 4.^o del art. 87 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se interesa averiguar el paradero de Julián Hernández Montel, de sesenta y dos años de edad, estatura regular, pelo cano; vestía pantalón de dril, blusa y gorra; que hace catorce años se ausentó de esta población.

Requena 12 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Bernardo Pérez. M—584

Ayuntamiento de Tafalla.

Por D.^a Juana Muruzábal, viuda, vecina de esta ciudad, se presentó en su día, ante esta Corporación municipal, una instancia solicitando que á su hijo Roque Arrazubi Muruzábal se le declare ausente por más de diez años y en paradero ignorado, para los efectos de la revisión de la excepción del servicio militar que en el reemplazo del año 1903 se le otorgó á su hijo Ramos Arrazubi Muruzábal.

Y en cumplimiento, y para los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Agosto del propio año, se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Tafalla 9 de Febrero de 1904.—El Alcalde Presidente, Adolfo Huarte. M—585

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Jurisdicción civil.****Juzgados de primera instancia.****AGUILAR**

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Enrique Madrano, cuyas señas y demás circunstancias se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido, mediante tener decretada su prisión en el sumario que instruyo contra el mismo por haber viajado sin billete desde Puente Genil á Campo Real; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Del propio modo, requiero á las Autoridades, así civiles como militares, é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, en su caso, en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Aguilar á 23 de Febrero de 1904.—Diego Díaz Caro.—El Actuario, Joaquín de Heredia y Crespo. JO—1685

ALCALÁ LA REAL

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Martínez, conocido por Pepe el Quinquillero, vendedor ambulante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Córdoba, comparezca ante este Juzgado, con el fin de que se le reciba declaración indagatoria en la causa que se le sigue por robo de caballerías á Gregorio Fuentes Pareja en la noche del 25 al 26 de Septiembre último, del cortijo de las Monjas de este término; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de conseguirla lo conduzcan con las seguridades convenientes á la prisión preventiva de esta ciudad poniéndolo á mi disposición.

Dada en Alcalá la Real á 22 de Febrero de 1904.—Manuel García.—P. M. D. S. S., Antonio Escolar. JO—1606

ALCARRACÍN

D. Gonzalo de Castro y Artacho, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Martínez Vázquez, conocido también bajo el nombre de Alfonso López García, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Teruel, Toledo y Ciudad Real, comparezca ante este Juzgado á contestar los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades,

tanto civiles como militares y en especial á la policía judicial, y en el mío les ruego, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del relacionado sujeto, que es de treinta y cuatro años, moreno, ojos pardos, pelo negro, boca regular, cara redonda, y que en su oficio de quincallero ambulante se acompañaba de María Sánchez Martínez. Dada en Albarracín á 24 de Febrero de 1904.—Gonzalo de Castro.—D. S. O., Agustín Atencia. JO—1636

ALMAZÁN

El Sr. D. Francisco Flores de Quinones, Juez de instrucción de esta villa de Almazán y su partido.

En cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Soria, ha dispuesto la citación por medio de cédula, que será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Soria, de los testigos Valentín Jiménez Gabarri, Fulgencio Jiménez Borja, Miguel Dual Jiménez y Vicente Gabarri Jiménez, de oficio gitanos ambulantes y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 12 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, comparezcan ante dicha Audiencia, con objeto de que asistan á las sesiones del juicio oral de la causa que se ha seguido en este Juzgado, por lesiones contra Ramón Hernández Jiménez, también gitano; apercibidos dichos testigos que de no comparecer se les impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que sea inserta, según está acordado, expido la presente cédula en Almazán á 25 de Febrero de 1904.—El Secretario, Martín Santa María. JO—1637

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Ruiz Cervantes, de edad de veinte años, hijo de Cayetano y María, soltero, mariner, natural y vecino de Fuengirola, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de hacerle cierto emplazamiento en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y, habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Antequera 22 de Febrero de 1904.—Federico Grande.—El Escribano, Jesús M. Nogués. JO—1607

BANDE

D. Ángel Gómez y Piñero, Juez de instrucción de la villa de Bande y su partido.

Por la presente, y como comprendido en los artículos 512 al 515, 835 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Adolfo Lorenzo Rua, hijo de Angel y Esperanza, natural del Mato, parroquia y Municipio de Padrenda, y vecino de Rebordechan, Municipio de Creciente en el partido de La Cañiza, casado con Aurelia Estévez, de oficio serrador, de veintiséis años de edad, de estatura baja, color moreno, pelo castaño, nariz regular, ojos gracios, sin barba ni señas particulares, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, establecido en la calle del Recreo, núm. 12, para ingresar en la cárcel pública de esta villa, notificarle el auto decretando su prisión y recibirle declaración indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de robo de varios efectos y dinero á Joaquín Viso Álvarez, de Aldea de Souto, en el mismo distrito de Padrenda; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley; encargando á la vez á todos los agentes de la policía judicial procedan á su detención, busca y captura, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las convenientes seguridades.

Dada en Bande á 23 de Febrero de 1904.—Ángel Gómez y Piñero.—De orden de S. S., Gumersindo Santalices. JO—1608

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Vicente Soto Gibert, hijo de Antonio y Amparo, de treinta años de edad, natural de Valencia, soltero, jornalero, á fin de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de notificarle una resolución de la Superioridad en la causa que se le sigue por hurto; apercibido á ser declarado rebelde caso de incomparecencia.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y conseguida lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 18 de Febrero de 1904.—Julio Martínez.—Por disposición de S. S., Miguel S. Mariño. JO—1633

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Francisco Rico Marsal y José San José Expósito, el primero de dieciocho años de edad, hijo de Francisco y María, natural de Lérida, y el segundo de unos diecinueve años de edad, natural de esta ciudad, hijo de padres desconocidos y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para responder á los cargos que les resultan en méritos de la causa criminal que se instruye contra los mismos por hurto de un reloj; con prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos en las cárceles de esta ciudad á mi disposición. Dada en Barcelona á 19 de Febrero de 1904.—Julio Martínez.—Por mandato de S. S. y por D. Lorenzo Hernández, Ramón Franquesa, Oficial. JO—1609

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio J. Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Olegario Gabriel

Roqué, Juan Padró Serra y Eugenio Balada Figueras, cuyos paraderos se ignoran, en méritos de la causa criminal que se sigue contra los mismos, sobre estafa, para que el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: de veinticuatro años de edad el primero, de veinte el segundo y diez y siete el tercero, todos solteros y de oficio panaderos; y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Barcelona á 20 de Febrero de 1904.—Emilio J. Pérez Martín.—El Escribano, Lorenzo B. JO—1639

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Tarroja Besós, procesado en méritos de causa sobre hurto, el domicilio y paradero del cual se ignora, para que en el término de los diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad diecisiete años, soltero, lampista, natural de Corbins (Lérida), é hijo de Narciso y Luisa, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Barcelona 25 de Febrero de 1904.—Pedro Prendes.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. JO—1640

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsedad y estafa contra Basilio Gómez Crespo, conocido por Gedeón, de estatura regular, de treinta y dos á treinta y cuatro años de edad, delgado, pálido, con bigote largo, voz ronca, viste con elegancia y suele llevar gorra Jouney y gabán gris, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Basilio Gómez Crespo, por tener decretada su prisión provisional.

Dada en Barcelona á 24 de Febrero de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, José R. JO—1641

BERMILLO DE SAYAGO

D. José María de Olalde y Satrustegui, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Catalina Miranda Miranda, domiciliada en Cibanal, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye, con el núm. 126, por el delito de lesiones, contra Bonifacia Bar Cortés y otros cuatro vecinos de Cibanal; apercibida que de no verificarlo, ni alegar justa causa que se lo impida, la parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dada en Bermillo á 23 de Febrero de 1904.—José María de Olalde.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. JO—1611

BURGO DE OSMA

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de Instrucción de la villa del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente edicto se cita á Víctor Viñaras de Pablo (a) Pito, vecino de Santa María de los Hoyos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Soria, comparezca ante este Juzgado con el fin de ratificarse en los escritos de calificación y el de la defensa en la causa seguida contra el mismo, con el núm. 41 del año último, sobre disparo y lesiones; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura de expresado sujeto, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido.

Dado en el Burgo de Osma á 24 de Febrero de 1904.—Jacinto Cornago.—P. S. M., Leopoldo Moro. JO—1642

CÁDIZ

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel García y García, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado. Dado en Cádiz á 24 de Febrero de 1904.—Antonio Cotta.—Francisco Camacho. JO—1643

COLMENAR

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por ante el que refrenda, se sigue causa sobre hurto de una bolsa de croché, colorada, como de una cuarta de larga, que contenía 7 duros, á Sebastián Fernández Fernández, de estos vecinos, en el día 14 de Enero último, que no ha sido habida.

En su virtud, exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y demás individuos que constituyen la policía judicial para que procedan á la busca y rescate de dicha bolsa y metálico, que pondrán á disposición de este Juzgado, caso de ser encontrada.

Dada en Colmenar á 16 de Febrero de 1904.—Francisco Guerrero.—P. S. M., Antonio Andarias y Molina. JO—1644

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga, á D. Miguel Varco Gabaldón, de oficio montador electricista, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye con motivo de haberle sido hurtado á dicho individuo un baul de su propiedad, el día 16 de Enero último, del mostrador de equipajes de la estación de esta capital; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 24 de Febrero de 1904.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero. JO—1645

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al rematado Antonio Alba Alguacil, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural y vecino que ha sido de esta población en la calle Duque de Hornachuelos, núm. 3; para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Rodríguez Sánchez, núm. 2, con el objeto de ser requerido para el abono de la multa de 155 pesetas á que ha sido condenado por la Ilma. Audiencia provincial de esta capital en la causa que se le ha seguido por hurto, y de no satisfacer expresada suma, sufrirá por insolvencia un día de detención en la cárcel correccional de esta ciudad, por cada 5 pesetas que a deje de satisfacer; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho rematado, y, en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel correccional de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 24 de Febrero de 1904.—Alejandro Rodríguez.—El Actuario, Ldo. Pedro Fernández Pintado. JO—1645

DENIA

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de una jaca de la propiedad del vecino de esta ciudad José Pules Salort, cuyas señas se detallan á continuación, que fué sustraída en la noche del día 17 de Enero último de la cuadra del vecino de Ondara Salvador Ginestas Martí, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado instructor con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, pues así lo he acordado en la causa que me hallo instruyendo por robo de dicha caballería.

Dado en Denia á 20 de Febrero de 1904.—Crisanto Posada. Ante mí: José S. JO—1647

Señas de la jaca que se cita.

Color castaño, alzada la marca, una de las patas de detrás blanca, una estrella en la frente, también blanca; de unos ocho años de edad, con un lunar blanco encima del lomo, cola corta, erin en la frente y en los dos lados del cuello.

GANDESA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Víctor Mulet Cervelló, natural y vecino de Plix, de treinta y dos años, estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardo claros, nariz larga y afilada, boca algo grande, barba afeitada, gasta bigote, color moreno, algo picado de viruela; viste pantalón de pana color pardo descolorido, garibaldina, alpargatas abiertas y gorra catalana encarnada, bajo barretina; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario sobre disparos de arma de fuego y homicidio de Ramón Hierro Galcerá; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio legal procedente.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del Víctor Mulet Cervelló y conducción á las cárceles de este partido.

Dado en Gandesa á 22 de Febrero de 1904.—Ignacio Rodríguez.—Ante mí, Alejandro Sancho. JO—1648

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del distrito del Occidente de esta villa de Gijón y su partido.

Por la presente hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de una cajita con 7 pesetas contra Pedro García Feliz, de dieciocho años de edad, hijo de Lorenzo y de Margarita, soltero, jornalero, natural de Castrogonzalo, partido judicial de Benavente, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria y poder practicar respecto al mismo las

demás diligencias consiguientes; apercibiéndole de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado Pedro García Feliz, y en el caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Gijón á 23 de Febrero de 1904.—Fernando Bernáldez.—El Escribano, Santiago Hernández. JO—1614

HUELVA

D. Francisco Guerrero y Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto de aceite de la pertenencia de D.^a Josefa Jara Mora, se cita, llama y emplaza al procesado Avelino Rodríguez Rollo, de treinta años de edad, soltero, hijo de José y de María Rosa, natural de Aldea de Asnal, provincia de Algarres (Portugal), del campo, sin instrucción, moreno, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba cerrada y sin ninguna seña particular, vecino que fué de la villa de Trigueros, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Sevilla, núm. 6, con el fin de ser citado y emplazado en la referida causa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y capturado que sea se remita á la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 23 de Febrero de 1904.—Francisco Guerrero.—El Actuario, Blas F. Toscano. JO—1649

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto contra Francisco Díaz Parrales, natural y vecino de Cartaya, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 23 de Febrero de 1904.—Francisco Guerrero.—El Actuario, Honorio J. JO—1651

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por atentado y lesiones contra Gregorio Pascual González, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 23 de Febrero de 1904.—Francisco Guerrero.—El Actuario, Honorio J. JO—1650

INFIESTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en 15 del corriente por el Sr. D. Sancho Arias de Velasco y Lugico, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. José Antonio Ortiz á nombre de D. José Gómez Pelaja, vecino de esta villa, contra D. Manuel del Valle González, que lo fué del excoto de Llamas, hoy ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de tres mil noventa y cinco pesetas é intereses legales desde la fecha de la demanda, se emplaza por segunda vez al D. Manuel del Valle González, para que dentro de cinco días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dichos autos que se tramitan á testimonio del Escribano que autoriza, personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Infiesto 18 de Febrero de 1904.—El Escribano, José Antonio Muñoz. 507—X

IZNALLOZ

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en cumplimiento de una orden de la Sala procedente en causa seguida en este Juzgado contra Manuel Galiano Ibáñez (a) Maliya, vecino de Montejicar, sobre allanamiento de morada, ha acordado se cite á dicho procesado, cuyo paradero se ignora, para que el día 13 de Abril próximo y hora de las trece, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de Granada á fin de que pueda tener efecto la celebración del juicio oral y público acordado en la referida causa; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Iznalloz 23 de Febrero de 1904.—El Actuario, Ldo. José Ortiz. JO—1652

LALÍN

D. Ramón Cayetano Vázquez, Juez de instrucción de Lalín.

Por el presente cito á Andrea Vilariño, esposa de José García Segade, vecinos que han sido de Burres en Melid, y en la actualidad en ignorado paradero, y á sus hijos, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Galicia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración.

Dado en Lalín á 23 de Febrero de 1904.—R. Cayetano Vázquez.—Ramón Santaló y Villar. JO—1616

D. Ramón Cayetano Vázquez y Domínguez, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á José García Segade, natural de Melid, vecino de Burres, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á lo último se expresarán, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndole en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Lalín á 23 de Febrero de 1904.—R. Cayetano Vázquez.—Ramón Santaló y Villar. JO—1617

Señas del procesado.

Edad treinta y cuatro años, próximamente, estatura regular; usa tapabocas al cuello, sombrero ó boina y ropa al uso del país; calza zuecos color raño, gasta bigote y lo afeita con frecuencia.

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado, y por la actuación de D. Adolfo Fuentes Campins, se instruye sumario por el delito de hurto contra Luis Galindo Zabalza, mayor de edad, hijo de Fabián y de Celestina, casado, panadero, de esta naturaleza y vecindad y cuyo actual paradero se ignora, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á recibirle inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 18 de Febrero de 1904.—Francisco Sánchez Olmo.—El Actuario, P. D., Federico M. Rico, Oficial. JO—1618

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Magdalena Navarro Martínez, soltera, de dieciséis años, de estos vecinos, y á José Sánchez Pérez, cuyas demás circunstancias no constan, y que se encuentran en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre hurto de dinero á Carmen Bazán; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á 17 de Febrero de 1904.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, P. D., Federico M. Rico. JO—1653

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carlos Sagrario Solá, hijo de Carlos y de Josefa, de treinta y seis años de edad, viudo, comisionista, natural de la ciudad de Cádiz y vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Campoamor, núm. 30, tercero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser recluído á prisión, para que extinga la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa por amenazas de muerte; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel celular en concepto de rematado.

Dado en Madrid á 23 de Febrero de 1904.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. JO—1619

MADRID—CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurtos Enrique Muñoz Pérez, natural de Madrid, hijo de Antonio y Elvira, de veinte años, soltero, estudiante, que vivió Jacometrezo, 32, tercero, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia; sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de emplazarle en el sumario y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, pelo negro, ojos claros, nariz regular, y viste de negro con capa, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Dado en Madrid á 20 de Febrero de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—1654

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Francisco Portillo Palacios, natural de Manila, hijo de Francisco y Concepción, de cuarenta y siete años, viudo, maquinista, que manifestó vivir Lavapiés, 44, principal interior, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sito en el Palacio de los

Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión conforme á lo acordado por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo cano, ojos pardos, nariz larga y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid á 22 de Febrero de 1904.—Cayetano García Montes, El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—1655

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en juicio ejecutivo á instancia de D. José García Sevilla, contra D.^a Francisca Castillo, se anuncia la venta en pública subasta ante este Juzgado y el de Priego, para el día 26 de Marzo próximo, y hora de las dos de su tarde, de una finca, fábrica de sulfuro de carbono, extracción de aceite de orujo y central eléctrica para el alumbrado de Priego, con el terreno que ocupa la misma y sus dependencias en una tierra de 10 celemines, incluyendo en la venta los aparatos y artefactos, útiles y maquinaria que se detallan en la declaración pericial que con los planos se halla de manifiesto en Escribanía.

Condiciones.

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de 143.400 pesetas, importe de la tasación, ni posterior que no consigne el 10 por 100 de ésta.

Segunda. Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Escribanía, y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Tercera. La finca se vende á rebajar cargas, pudiendo licitar á calidad de ceder.

Dado en Madrid á 12 de Febrero de 1904.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez. 512—X

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Fernández Iglesias, natural de Madrid, hijo de Eduardo y de Luisa, de veintiséis años, soltero, sirviente, que habitó en la travesía del Fúcar, núm. 28, piso segundo, derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado de cuerpo, color blanco, sin barba ni bigote; viste traje de lana oscuro y gorra de tela color gris; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 23 de Febrero de 1904.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz. JO—1657

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 23 del actual en el sumario que se instruye por lesiones del niño Rufino Morán, se cita á los parientes ó personas que puedan declarar acerca de cómo tuvo lugar la fractura del fémur derecho de dicho niño, que fué curado en la Casa de Socorro del distrito del Hospital el día 8 de los corrientes, para que comparezcan en su Sala Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de declarar y ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 24 de Febrero de 1904.—V. B. Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz. JO—1658

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 22 del actual, en el sumario que se instruye por hurto, contra Julián Ródenas Rubio, se cita á Julio Fernández, que fué su domicilio en la calle de la Escalinata núm. 4, entresuelo, derecha, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en su Sala Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en mencionada causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Febrero de 1904.—V. B. Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz. JO—1656

MADRID—PALACIO

D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, interino Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Samuel Pequin Bredman, natural de Montegut (Francia), hijo de Samuel y de María, de veinticinco años de edad, soltero, sirviente, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución judicial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, color moreno; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicho Juzgado.

Madrid 24 de Febrero de 1904.—Federico Enjuto.—El Escribano, Ldo. Juan Infante. JO—1659

MADRID — UNIVERSIDAD

En virtud de providencia, fecha 26 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador Soto, en nombre y representación de D.^a Matilde y D. José Fernández de la Puente y Patrón, sobre cancelación de varias cargas impuestas sobre la casa, sita en esta Corte, y su calle del Escorial, señalada con los números 17 antiguo y 28 moderno, manzana 463, consistentes en: un censo de 26.046 reales 22 maravedises de principal impuesto sobre dicha casa y otra finca por don Manuel Bradí a favor del Patronato que fundaron Pedro Suárez de Toledo y D.^a Leonor de Estrada, su mujer, según escritura otorgada en 7 de Diciembre de 1793; otro censo de 200.000 reales de principal al 3 por 100, impuesto por don Manuel Bradí en favor de la Procuración General de Carmelitas Descalzas de esta capital, sobre varias fincas, y que por subrogación de una de ellas pesa sobre la de que se trata, según escritura otorgada también en esta villa en 30 de Junio de 1800; y una fianza constituida por el repetido D. Manuel Bradí en favor de D. Lucas Gilimón de la Mota, a responder de un arrendamiento de ciertas tierras, por escritura otorgada igualmente en esta capital en 16 de Octubre de 1800; se hace un segundo emplazamiento por medio de la presente cédula con dicha demanda a los que se consideren con derecho a los referidos dos censos y fianza en concepto de causahabientes ó sucesores de los dueños ó poseedores de los mismos, y especialmente de D.^a Dolores Rincón ó de sus derechohabientes, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Madrid 26 de Febrero de 1904. — El Escribano, P. H., Arturo Muñoz. 510—X

D. Honorio Valentín Gamazo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Pascual, cuyas demás circunstancias se ignoran, que vivió en la calle del Espíritu Santo, núms. 23 y 25, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido á prisión, en causa que se le sigue por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid á 26 de Febrero de 1904.—Honorio Valentín.—El Escribano, Ldo. Vicente Moreno. JO—1621

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Álvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Herrera Ruiz, hijo de Antonio y de Inés, de diecinueve años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de la misma, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á extinguir condena en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado sujeto.

Dado en la ciudad de Málaga á 22 de Febrero de 1904.—Francisco Álvarez Vega.—P. S. M., Manuel Rando y Diaz. JO—1622

MÁLAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez al procesado Antonio Martín del Moral, vecino que fué de Granada, de ocupación se ignora, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga á 22 de Febrero de 1904.—Federico Escobar Aliaga. JO—1660

MANZANARES

D. Pedro Otero y González, Juez de instrucción de Manzanares.

Por la presente, cito y emplazo á Manuel Colado Montero, de oficio sillero, por este Juzgado procesado en causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de sedición, para que en el término de ocho días, á contar desde que la presente se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de que pueda asistir á las sesiones de juicio oral el día 16 de Marzo del año actual, á las diez de su mañana, en la Audiencia provincial de Ciudad Real y causa referida; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Manuel Colado, y habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Manzanares á 23 de Febrero de 1904.—Pedro Otero.—El Escribano, P. Anselmo Oliva Sánchez. JO—1623

MÉRIDA

D. Teófilo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Leonardo Ramos Araujo, de unos veintidós años de edad, de estatura alta, color claro y descolorido; viste pantalón azul, chaqueta corta

de paño claro, sombrero blanco usado, y zapatos bastante deteriorados, vecino de Puebla de la Calzada, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida en su contra por hurto de metálico y efectos del cortijo de Cubillanas de este término, propiedad de D. Manuel Romero; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso, á la cárcel de este partido de dicho procesado, por estar decretada su prisión en referida causa, como así también á la busca y remisión, en su caso, á este Juzgado del metálico y efectos que á continuación se expresan.

Dado en Mérida á 24 de Febrero de 1904.—Teófilo Lacalle.—El Escribano, Isidoro Viñeta. JO—1661

Señas del metálico y efectos.

Un capote nuevo, de paño negro, con los forros de bayeta fina, encarnada, con cuello forrado con piel de gato montés en forma portuguesa, conteniendo en los bolsillos una cartera con un billete de 25 pesetas y algunos papeles sin importancia.

Dos costales de lana, en buen uso.

Una mancha de las llamadas de trapo.

Un par de zañones de becerro, en mal uso.

Un par de botas altas de becerro blanco; y

Un capote impermeable de lienzo, en buen uso.

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Bilbao y GACETA DE MADRID, se cita al individuo cuyas señas al final se dirán, el cual viniendo desde Lora del Río á Córdoba en el tren 21 del día 6 del actual de la línea de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante pasó á la estación de Villafranca sin avisar y se negó á pagar el importe de un billete doble de segunda clase de dicho Córdoba á Villafranca, el que fué dejado en esta última estación por el revisor, marchándose al pueblo y negándose á decir su nombre, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción, sito en la casa núm. 4 de la calle de Salazar, de esta población, con el fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que por consecuencia de tal hecho se sigue en este mencionado Juzgado y Escribanía del Actuario que refrenda.

Dado en Montoro á 23 de Febrero de 1904.—José Villalba, El Actuario, Ldo. José Benítez Lara. JO—1662

Señas del individuo.

Parece llamarse José Ibáñez, ser propagandista republicano, de mediana estatura, enjuto de carnes, usar barba, vestido con pantalón y chaleco negro ú oscuro, chaqueta de lana, mezcla oscura, botas negras y boina; ser primo del Sr. Blasco Ibáñez, y ser su pueblo Bilbao.

NOYA

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el Actuario que refrenda se instruye sumario por el delito de lesiones contra Domingo Muñoz Castro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se acuerda la busca y captura del citado Domingo Muñoz Castro.

Dado en Noya á 23 de Febrero de 1904.—Manuel Alonso.—P. S. M., Ramón Malvido. JO—1663

Señas y demás circunstancias del procesado Domingo Muñoz Castro.

Es hijo de Leonardo y de Rita, natural y vecino de Oliveira en Santa Eugenia de Riveira, de veintidós años, soltero, jornalero, es de estatura alta, color bueno, ojos castaños, pelo negro, bigote naciente, cejas pobladas, no tiene señas particulares, y viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño de Tarazona negro, calza zapatones de becerro negro, usa boina negra y camisa de franela blanca.

SALAS DE LOS INFANTES

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada con esta fecha en cumplimiento de orden de S. E. la Audiencia provincial de Burgos, se cita á Marcos González García, vecino de Barbadiño de Herreros, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 18 de Marzo próximo, á las once de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia, á fin de que asista como testigo á las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en la causa que en este Juzgado se siguió sobre lesiones á dicho sujeto contra Antonio Martín Salas; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que proceda.

Salas de los Infantes 24 de Febrero de 1904.—El Escribano, Julián Ruiz. JO—1666

TOLOSA

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de primera instancia de la villa de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D.^a Amalia ó D.^a Petra Amalia Mendizábal y Garagorri, natural y vecina que fué de Andoain, habiendo reclamado la herencia de la misma sus tres hermanos de doble vínculo doña Juana, D.^a Josefa Dolores y D. Cándido Mendizábal y Garagorri, y se les llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado, dentro del término de treinta días, á reclamar dicha herencia, á contar el referido término desde el siguiente al en que aparezca la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el expediente abintestato promovido por el Procurador D. Miguel Arvilla, á nombre de doña Josefa Dolores Mendizábal y Garagorri.

Dado en Tolosa á 9 de Febrero de 1904.—Andrés Pérez Nisarre.—P. S. M., Ldo. Eugenio Arizmendi. 518—X

VALLADOLID—PLAZA

D. Nicolás García Paredes, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos declarativos de mayor cuantía que penden en mi Escribanía, á instancia de D. Agustín Cortínez, contra D. Francisco Javier Gutiérrez, D. Julián Acero Gutiérrez y D. Rafael Gutiérrez, sobre rescisión de dos escrituras, se ha dictado la sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva, que á la letra son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid á veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuatro. Visto por el Sr. D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma, el juicio declarativo de mayor cuantía sobre rescisión de contratos de hipoteca y de venta pendiente ante el mismo, instado por D. Agustín de Cortínez y Celis, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santander, dirigido por el Letrado D. Juan Francisco Gutiérrez Colomer y representado por el Procurador D. Martín Mongero Meneses, contra D. Francisco Javier Gutiérrez Cossío, de treinta y tres años, casado, comerciante, propietario y Abogado; D. Julián Acero Gutiérrez, de treinta y siete años, soltero, comerciante, ambos vecinos de esta ciudad, dirigidos por el Letrado D. Mariano González Lorenzo, y representados por el Procurador D. Antonio Bujedo Cepeda, y contra D. Rafael Gutiérrez Cossío, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Santander, en rebeldía;

Fallo: Que debo declarar y declaro que los contratos de venta de las fincas descritas en la escritura de veintitrés de Diciembre de mil novecientos dos, celebrado entre D. Francisco Javier Gutiérrez Cossío y D. Julián Acero Gutiérrez, y de hipoteca de los mismos bienes que constan en escritura de igual fecha, entre D. Julián Acero y Gutiérrez y D. Rafael Gutiérrez y Cossío, se celebraron en fraude de los acreedores del primero, y son rescindibles; en su virtud, quedan rescindidos los dos expresados contratos, y luego que sea firme esta sentencia, expidanse mandamientos con los insertos necesarios á los Registradores de la propiedad de esta capital y de la ciudad de Santander, para la cancelación de todas las inscripciones que aparezcan en los respectivos Registros de la propiedad, hechas en virtud de las escrituras de veintitrés de Diciembre de mil novecientos dos en favor de D. Julián Acero Gutiérrez y D. Rafael Gutiérrez Cossío, con imposición de todas las costas á los tres demandados y por la rebeldía de don Rafael Gutiérrez Cossío; publíquese el encabezamiento y fallo de esta sentencia en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Santander.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco H. Salvá y Pont.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, estando celebrando su audiencia pública hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuatro, de que doy fe.—Ante mí, Nicolás García.»

Lo relacionado, más por menor, aparece de los autos de su razón, y lo inserto correspondiente á la letra con sus originales que obran en los mismos, á los que me remito caso necesario; y para su inserción, según está mandado, expido el presente en Valladolid á 26 de Febrero de 1904.—Nicolás García. 517—X

ZARAGOZA—PILAR

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Jorge Cervero y Siehar á favor de sus hermanos de doble vínculo D.^a María Teresa, don Joaquín, D.^a Natalia y D.^a Rosa Cervero y Siehar, representados por el Procurador D. Julio López, cuya declaración ha sido solicitada por éstos en razón á haber ocurrido la muerte de su referido hermano D. Jorge sin haber otorgado disposición alguna de última voluntad, habiendo acordado en este día publicar mediante el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de esta provincia, y fijará en estrados y sitios públicos de costumbre en esta ciudad, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los cuatro hermanos citados que reclaman su herencia, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la publicación indicada; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza á 22 de Febrero de 1904.—Manuel Marina.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal. 513—X

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Miguel Gotarredona y González, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Cataluña y de la causa que se instruye contra el paisano Francisco Cortés Munté y otros por el delito de falsedad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Arturo Guerrero Holguín, de treinta y un años de edad, natural de Chehehaua (Méjico), de estado soltero, hijo de Francisco y de Dolores, vecinos de Málaga, que en Abril de 1897 sentó plaza como voluntario para Ultramar en el depósito de banderas y embarque de Barcelona, utilizando un documento oficial que contenía la falsedad de acreditar que era natural de la provincia de Córdoba y de ser expediente de cupo del remplazo de 1891 por el cupo y zona de la referida ciudad de Córdoba; á Pablo Moreno Yáñez, mayor de edad, natural de la provincia de Alicante; á Delfín Padrol Bargés, mayor de edad, natural de la provincia de Lérida, todos ellos que fueron vecinos de la ciudad de Barcelona en 22 de Abril de 1897; para que en el término de treinta días, contando desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el domicilio oficial de este Juzgado, sito en la calle de Sicilia, número 28, piso primero, puerta primera, pabellón de Jaime I, para responder á los cargos que como procesados les resultan; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo citado serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y los que sean habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á la prisión correccional de Barcelona á mi disposición, pues así lo tengo acordado en la referida causa en diligencia del día de hoy.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Febrero de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Item (Temperatura máxima del aire a la sombra, etc.), Value.

Table with columns: Item (Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, etc.), Value.

Datos meteorológicos del día 27 de Febrero de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza, ESTADO del cielo), TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID Cotización oficial del día 27 de Febrero de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 26, Día 27), Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Deuda al 5 0/0 amortizable, Bancos y Sociedades.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Item (Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.), Value.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 101,000 a 88,90 y 75,00 a 88,80. Londres, a la vista, libra esterlina, 00,00.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Paseo del Cisne, 11; Alfonso X, 1 al 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2367.—Madrid.

SANTOS DEL DIA

Santos Basilio, Procopio, Justo, Rufino y Román.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 3/4.—El abuelo. A las 4 1/2.—El abuelo. PRINCESA.—A las 9.—Marion de Lorme. A las 4 y 1/2.—Marion de Lorme. LARA.—A las 8 y 1/2.—El sueño dorado.—La cuerda floja.—El abolengo.—Segundo acto. A las 4 1/2.—Los señoritos (dos actos).—El nido (dos actos). APOLO.—A las 8 y 1/2.—El puñao de rosas.—El húsar.—La reina mora.—¿Quo vadis? A las 4 1/2.—El chaleco blanco.—La reina mora.—El húsar. ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El trébol.—El mozo crío.—Venus-Salón.—El trébol. A las 4 y 1/2.—Patria nueva.—El mozo crío.—Venus-Salón. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—La última copia.—La perla negra.—Los chicos de la escuela.—La última copia. A las 4 y 1/2.—Los aparecidos.—Los chicos de la escuela.—El fondo del baúl.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.